



# LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfonos: 228-3791 / 222-7344

Tiraje: 850 Ejemplares  
36 Páginas

Valor C\$ 45.00  
Córdobas

AÑO CXI

Managua, jueves 22 de noviembre de 2007

No. 225

## SUMARIO

	Pág.		
<b>ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA</b>		<b>LOTERIA NACIONAL</b>	
Decreto A.N. No. 5230.....	7636	Licitación Restringida No. LN-007-2007.....	7648
Decreto A.N. No. 5231.....	7636	<b>ASOCIACION INDEPENDIENTE DE PRODUCTORES DE GANADO DE WASLALA (AIPGW)</b>	
Decreto A.N. No. 5232.....	7636	Adjudicación Licitación Restringida No. 001-2007.....	7648
Decreto A.N. No. 5233.....	7636	<b>ALCALDIAS</b>	
Decreto A.N. No. 5234.....	7637	Alcaldía Municipal de Tola	
Decreto A.N. No. 5248.....	7637	Licitación CXC.....	7648
<b>MINISTERIO DE GOBERNACION</b>		Alcaldía de Nagarote	
Reglamento Requisitos y Condiciones de la Promoción a Beneficio de la Pintura del Edificio.....	7637	Aviso de Licitación.....	7549
Estatutos Fundación Serranía Quirragua (F.S.Q.).....	7638	Alcaldía Municipal La Paz Centro	
Estatutos Asociación Nicaragüense de Anestésistas (ANDA).....	7640	Licitación Restringida No. LR-06-2007.....	7649
Constancia de Inscripción.....	7644	Declaración Desierta Licitación No. 01/2007.....	7649
<b>MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES</b>		Alcaldía Municipal de León	
Licitación Restringida 05-07.....	7644	Licitación No. 05-11-2007/1.....	7650
<b>MINISTERIO DE EDUCACION</b>		Adjudicación Licitación por	
Acuerdo Ministerial No. 397-2007.....	7644	Registro No. 10-10-07/2007.....	7650
Acuerdo Ministerial No. 400-2007.....	7645	<b>UNIVERSIDADES</b>	
Citaciones.....	7645	Títulos Profesionales.....	7650
<b>MINISTERIO DEL TRABAJO</b>		<b>SECCION JUDICIAL</b>	
Resolución No. 3144-2007.....	7646	Convocatoria Plaza Libertad Sociedad Anónima.....	7670
Resolución No. 213-2006.....	7646	Subasta Pública.....	7670
Resolución No. 3184-2007.....	7646	Declaratorias de Herederos.....	7670
Resolución No. 842-2007.....	7647	<b>FE DE ERRATA</b>	
Resolución No. 3198-2007.....	7647	La Gaceta, Diario Oficial.....	7670
<b>CONSEJO SUPREMO ELECTORAL</b>			
Convocatoria a Elecciones.....	7647		

**ASAMBLEA NACIONAL DE LA  
REPUBLICA DE NICARAGUA**

**DECRETO A. N. No. 5230**

**LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA  
REPÚBLICA DE NICARAGUA**

En uso de sus facultades;

**HA DICTADO**

El siguiente:

**DECRETO**

**Artículo. 1.** Otórgase Personalidad Jurídica a la "**ASOCIACIÓN MINISTERIO JESUCRISTO ES TU RESPUESTA**" (AMJETR); sin fines de lucro, de duración indefinida y con domicilio en el Municipio de Estelí.

**Art. 2.** La representación legal de esta Asociación será ejercida en la forma que determinen sus Estatutos.

**Art. 3.** La "**ASOCIACIÓN MINISTERIO JESUCRISTO ES TU RESPUESTA**" (AMJETR); estará obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás Leyes de la República.

**Art. 4.** El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial. Por tanto publíquese.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, a los seis días del mes de Noviembre de año dos mil siete. **ING. RENÉ NÚÑEZ TÉLLEZ**, Presidente de la Asamblea Nacional. - **DR. WILFREDONAVARRO MOREIRA**, Secretario de la Asamblea Nacional.

**DECRETO A. N. No. 5231**

**LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA  
REPÚBLICA DE NICARAGUA**

En uso de sus facultades;

**HA DICTADO**

El siguiente:

**DECRETO**

**Artículo. 1.** Otórgase Personalidad Jurídica a la "**ASOCIACION EVANGÉLICA EL REY JESUS, AVANCE MISIONERO (AERJAM)**"; sin fines de lucro, de duración indefinida y con domicilio en el Municipio de Estelí.

**Art. 2.** La representación legal de esta Asociación será ejercida en la forma que determinen sus Estatutos.

**Art. 3.** La "**ASOCIACION EVANGÉLICA EL REY JESUS, AVANCE MISIONERO (AERJAM)**"; estará obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás Leyes de la República.

**Art. 4.** El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial. Por tanto publíquese.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea

Nacional, a los seis días del mes de Noviembre de año dos mil siete. **ING. RENÉ NÚÑEZ TÉLLEZ**, Presidente de la Asamblea Nacional. - **DR. WILFREDONAVARRO MOREIRA**, Secretario de la Asamblea Nacional.

**DECRETO A. N. No. 5232**

**LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA  
REPÚBLICA DE NICARAGUA**

En uso de sus facultades;

**HA DICTADO**

El siguiente:

**DECRETO**

**Artículo. 1.** Otórgase Personalidad Jurídica a la "**ASOCIACIÓN SIRVIENDO AL PROJIMO**" (ASAP); sin fines de lucro, de duración indefinida y con domicilio en el Municipio de Matagalpa.

**Art. 2.** La representación legal de esta Asociación será ejercida en la forma que determinen sus Estatutos.

**Art. 3.** La "**ASOCIACIÓN SIRVIENDO AL PROJIMO**" (ASAP); estará obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás Leyes de la República.

**Art. 4.** El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial. Por tanto publíquese.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, a los seis días del mes de Noviembre de año dos mil siete. **ING. RENÉ NÚÑEZ TÉLLEZ**, Presidente de la Asamblea Nacional. - **DR. WILFREDONAVARRO MOREIRA**, Secretario de la Asamblea Nacional.

**DECRETO A. N. No. 5233**

**LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA  
REPÚBLICA DE NICARAGUA**

En uso de sus facultades;

**HA DICTADO**

El siguiente:

**DECRETO**

**Artículo. 1.** Otórgase Personalidad Jurídica a la "**ASOCIACIÓN CIVIL DE CUMPLIDORES PARA EL DESARROLLO ECONOMICO Y SOCIAL DE MASAYA**" (ACCPDESM); sin fines de lucro, de duración indefinida y con domicilio en la ciudad de Masaya.

**Art. 2.** La representación legal de esta Asociación será ejercida en la forma que determinen sus Estatutos.

**Art. 3.** La "**ASOCIACIÓN CIVIL DE CUMPLIDORES PARA EL DESARROLLO ECONOMICO Y SOCIAL DE MASAYA**" (ACCPDESM); estará obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás Leyes de la República.

**Art. 4.** El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial. Por tanto publíquese.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, a los seis días del mes de Noviembre de año dos mil siete. **ING. RENÉ NÚÑEZ TÉLLEZ**, Presidente de la Asamblea Nacional. - **DR.**

WILFREDONAVARROMOREIRA, Secretario de la Asamblea Nacional.

**DECRETO A. N. No. 5234**

**LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA  
REPÚBLICA DE NICARAGUA**

En uso de sus facultades;

**HA DICTADO**

El siguiente:

**DECRETO**

**Artículo 1.** Otórgase Personalidad Jurídica a la **ASOCIACIÓN "PROYECCIÓN CENTROAMERICANA" "PROCENTRO"**; sin fines de lucro, de duración indefinida y con domicilio en la ciudad de Managua.

**Art. 2.** La representación legal de esta Asociación será ejercida en la forma que determinen sus Estatutos.

**Art. 3.** La **ASOCIACIÓN "PROYECCIÓN CENTROAMERICANA" "PROCENTRO"**; estará obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás Leyes de la República.

**Art. 4.** El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial. Por tanto publíquese.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, a los seis días del mes de Noviembre de año dos mil siete. **ING. RENÉ NÚÑEZ TÉLLEZ**, Presidente de la Asamblea Nacional.- **DR. WILFREDONAVARROMOREIRA**, Secretario de la Asamblea Nacional.

**DECRETO A. N. No. 5248**

**LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA  
REPÚBLICA DE NICARAGUA**

En uso de sus facultades;

**HA DICTADO**

El siguiente:

**DECRETO**

**Artículo 1.** Otórgase Personalidad Jurídica a la **FUNDACION PARA LA EDUCACION Y EL DESARROLLO "NELSON MANDELA" "FUNDAMA"**; sin fines de lucro, de duración indefinida y con domicilio en la ciudad de Estelí.

**Art. 2.** La representación legal de esta Fundación será ejercida en la forma que determinen sus Estatutos.

**Art. 3.** La **FUNDACION PARA LA EDUCACION Y EL DESARROLLO "NELSON MANDELA" "FUNDAMA"**; estará obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás Leyes de la República.

**Art. 4.** El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial. Por tanto publíquese.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, a los seis días del mes de Noviembre de año dos mil siete. **ING. RENÉ NÚÑEZ TÉLLEZ**, Presidente de la Asamblea Nacional.- **DR. WILFREDONAVARROMOREIRA**, Secretario de la Asamblea Nacional.

**MINISTERIO DE GOBERNACION**

Reg. No. 18244 - M. 6753428 - Valor C\$ 285.00

**REGLAMENTO REQUISITOS Y CONDICIONES DE LA  
PROMOCION A BENEFICIO DE LA PINTURA DEL EDIFICIO  
DEL MINISTERIO DE GOBERNACION.  
"SILVIO MAYORGA DELGADO"**

Patrocinador y Participantes:

1.- La Promoción pertenece y es patrocinada por el MINISTERIO DE GOBERNACION, quien se denominará el MIGOB. Y será dirigida a todo el personal del MIGOB y sus Órganos sustantivos, en especial a los amigos del MIGOB y a la ciudadanía en general.

2.- La promoción es por tiempo limitado, de cuarenta y cuatro (44) días calendarios, iniciando el día diez de Noviembre del año dos mil siete y finalizando el veinticuatro del mes de Diciembre del año 2007.

3.- Solamente podrán participar personas mayores de 18 años, debidamente identificadas con su respectiva Cédula de Identidad, o bien aquellas personas que de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente, por determinados actos jurídicos se consideren mayores de edad para todos los efectos.

4.- Formas de Participar:

Para PARTICIPAR es condición indispensable que él, la, o los y las participantes conozcan y acepten las condiciones y regulaciones establecidas en éste reglamento.

5.- La Promoción a Beneficio de la Pintura del Edificio del Ministerio de Gobernación, consiste en un sorteo al final del periodo de la promoción, siendo el premio una Motocicleta Marca: KINLON, Año: 2007, Color: Azul Oscuro, el sorteo se realizará el día lunes veinticuatro (24) del mes de Diciembre del año dos mil siete (2007), con los últimos cuatro dígitos de la Lotería Nacional de Nicaragua.

6.- Número y Valor de Acciones:

El sorteo contará con dos mil acciones (2,000), con diez mil números (10,000) en total y cinco oportunidades de ganar por cada acción, la cual tiene un valor de cincuenta córdobas netos (C\$50.00), cada una. Al reverso de la acción adquirida existen cuatro números, que equivalen a cuatro opciones, más el número que va detallado al frente del cupón, le brinda al participante cinco oportunidades para ganar.

7.- Requisitos:

Para poder ganar el premio el participante deberá de cumplir con los siguientes requisitos:

- \* Haber comprado mínimo una de las acciones que van debidamente identificadas con el emblema del MIGOB.
- \* Que el número ganador se encuentre dentro del total de los diez mil números con que cuenta éste sorteo.
- \* Que el ganador presente la acción ganadora.

8.- Control de Participación:

El MIGOB, verificará la autenticidad de la acción en su base de datos, de forma tal que se demuestre que el ganador es un participante del sorteo.

## 9.- Lugar de Entrega del Premio:

La entrega del premio se realizará en las instalaciones del MIGOB, previa notificación al beneficiado del día y hora en que se realizara la entrega.

## 10.- Total de Premios:

La Promoción a beneficio de la Pintura del Edificio del Ministerio de Gobernación esta dirigida al público en general y consta de un solo premio, con un solo sorteo de los cuatro últimos dígitos de la Lotería Nacional de Nicaragua, al término de la misma.

## 11.- Responsabilidad.

La responsabilidad del MIGOB culmina con la entrega del premio único, por lo tanto no se responsabiliza por accidentes, muerte, enfermedades, o gastos médicos en los que puedan incurrir por el uso, destino y disfrute del premio, ni tampoco si el ganador (a) no se presenta en la fecha en que ha sido citado (a) para la entrega del premio y realiza su visita posterior a la fecha en que fue convocado (a) para entregarle el premio, de igual forma el MIGOB no se responsabiliza por el viaje, o los viajes que realice el ganador (a) para retirar el premio, sea de ida o de regreso, debiendo planificar nuevamente la entrega del premio, si no compareció en la fecha y hora citado, teniendo un plazo máximo para el retiro del premio de un mes calendario, a partir del día veinticuatro del mes de Diciembre del año dos mil siete (fecha del sorteo), de no comparecer al vencerse éste plazo. El ganador (a) liberan de toda responsabilidad al MIGOB y lo dejan en libertad de disponer del premio como lo crea conveniente.

## 12.- Gastos:

El MIGOB no se hará cargo de ningún tipo de gastos incurridos por el ganador para retirar o hacer efectivo el mismo, salvo el pago de los impuestos de nacionalización del premio.

13.- Si la persona ganadora ha falseado el cupón o algún documento para el retiro u obtención del premio, o ha participado ilícitamente o lo ha hecho en contra de éste Reglamento, de inmediato perderá el derecho a que se le entregue el premio, en el caso de que ya lo haya recibido deberá devolverlo al MIGOB en el estado en que se le entregó, dejando a salvo el derecho del MIGOB de proceder criminalmente en contra de la persona que haya falseado documentación, que haya alterado el cupón, o suplantado identidad.

14.- Si el MIGOB llegase a detectar defraudaciones, tales como alteraciones en los números de los cupones, imitaciones, reimpressiones (no autorizadas), sustituciones o cualquier otra irregularidad en los cupones, o si se presentase alguna circunstancia de caso fortuito o fuerza mayor que afecte gravemente los intereses del MIGOB, queda en libertad de someter a verificación técnica el cupón ganador, sin responsabilidad alguna por su parte.

15.- Con autorización de la Dirección General de Lotería Nacional, el MIGOB procederá a resellar los cupones participantes al frente del mismo, únicamente en la parte de la fecha del sorteo, los que constan de dos mil acciones (2,000), con diez mil números (10,000) en total y tienen un valor de cincuenta córdobas netos (C\$50.00) cada uno, ya que inicialmente el sorteo se realizaría el día dieciocho del mes de Diciembre del año dos mil siete y Lotería Nacional no realizará sorteo en esa fecha, sino que ha sido trasladado al sorteo mayor del año, que será el día veinticuatro del mes de Diciembre del dos mil siete, validándose este resellado.

16.- Con el fin de hacer público el resultado de la Promoción, él o la

ganadora autorizan a que sus nombres e imágenes aparezcan en publicaciones y demás medios publicitarios y en general en todo material de divulgación de las actividades posteriores a la promoción, como entrega y recibo del premio, en cualquier medio de comunicación hablado o escrito, a criterio del MIGOB, sin que esto implique remuneración o compensación adicional, ni reclamos por derecho de imagen.

16.- Para mayor información o consulta llamar al MIGOB, con la Licenciada Luisa Marengo Divulgadora del Ministerio de Gobernación al Teléfono: 2224097 y 2227538 Ext.150 y correo electrónico [lmarengo@migob.gob.ni](mailto:lmarengo@migob.gob.ni)

El presente Reglamento deberá ser publicado en cualquier medio escrito de comunicación social.

Managua, cinco del mes de Noviembre del año dos mil siete. - Ana Isabel Morales, Ministra.

**ESTATUTOS FUNDACION SERRANIA QUIRRAGUA (F.S.Q.)**

Reg. No. 17577 – M. 6752563 – Valor C\$ 965.00

**CONSTANCIA DE INSCRIPCION**

El suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, de la República de Nicaragua. **HACE CONSTAR** Que bajo el Número Perpetuo tres mil novecientos seis (3906), del folio número un mil setecientos setenta y cuatro al folio número un mil setecientos ochenta y dos (1774-1782), Tomo: II, Libro: DECIMO (10°), que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió la entidad nacional denominada: **“FUNDACION SERRANIA QUIRRAGUA” (F.S.Q.)** Conforme autorización de Resolución del dieciséis de octubre del año dos mil siete. Dado en la ciudad de Managua, el día dieciséis de octubre del año dos mil siete. Deberán publicar en La Gaceta, Diario Oficial, los estatutos insertos en la escritura número diecinueve (19), Autenticado por el Licenciado Mario Mairena Jarquín, el día veinticinco de septiembre del año dos mil siete. Dr. Gustavo A. Sirias Q., Director.

ESTATUTOS DE LA FUNDACIÓN DE LA SERRANIA QUIRRAGUA (F. S. Q.) Capítulo I (DENOMINACIÓN, DOMICILIO, DURACIÓN Y REGIMEN). Artículo 1. Su denominación legal es FUNDACIÓN DE LA SERRANIA QUIRRAGUA es una Fundación civil sin fines de lucro y podrá abreviarse por las siglas (F. S. Q.).- Artículo 2.- El domicilio de la Fundación será en el municipio de Matiguás pudiendo organizar y hacer funcionar filiales, oficinas o dependencias en todas las República de Nicaragua y fuera del país.- Artículo 3- La duración de la Fundación será indefinida y su disolución solo podrá producirse por las causas señaladas en los Estatutos o por disposiciones de las leyes que fueran aplicables.- CAPITULO II (FINALIDAD Y OBJETIVOS) Artículo 4- La fundación se constituye para alcanzar las siguientes finalidades y objetivos.- FINALIDADES: A) La finalidad de la fundación es Preservar, conservar y proteger la flora y fauna de la Serranía QUIRRAGUA y de otras áreas protegidas del país, y promover el desarrollo sostenible de dichas áreas con la participación activa de los habitantes de éstas, B) Gestionar, obtener y ofrecer alternativas para el desarrollo económico social en el ámbito agropecuario, involucrando a Agricultores, ganaderos, empresarios y profesionales sin distinción de ninguna clase, especialmente a los propietarios y habitantes de la Serranía QUIRRAGUA y otras áreas protegidas. OBJETIVOS: A) Promover la protección del medio ambiente y de los recursos naturales de las áreas protegidas y desarrollar técnicas de explotación de los recursos amigables con el ambiente B) Apoyar el desarrollo y fortalecimiento de las organizaciones sociales gremiales que tengan afinidad con los objetivos de la Fundación C) Gestionar fondos con

instituciones nicaragüenses o extranjera para impulsar los distintos programas y proyectos que la Fundación se propone cumplir D) Intermediar recursos financieros provenientes de instituciones u organismos nacionales o internacionales mediante la implementación de un programa de crédito dirigido a los beneficiarios E) Desarrollar iniciativas para la consecución de recursos que contribuyan al fortalecimiento de la Fundación, expresada en la capacidad técnica profesional lo que posibilitará dar un servicio eficiente a los miembros y beneficiarios de la Fundación F) Participar y formar parte de grupos de Fundaciones y organismos cuyos fines y objetivos sean similares a los que sustenta LA FUNDACIÓN DE DESARROLLO DE LA SERRANIA QUIRRAGUA. Artículo 5.- La Fundación podrá obtener financiamiento de organismos nacionales e internacionales y de cualquier persona natural o jurídica para el logro de su finalidad y para desarrollar cualquier actividad lícita encaminada al cumplimiento de sus propósitos. - CAPITULO III (DE LOS MIEMBROS Y ASOCIADOS). - Artículo 6. - La Fundación está formada por miembros fundadores, activos y honorarios: A) son fundadores los que otorgaron la escritura de constitución. - B) Son activos los que habiendo llenado los requisitos establecidos sean admitidos por la Asamblea General a propuesta de la Junta Directiva C) Son honorarios las personas que por méritos relevantes y servicios excepcionales prestados a la Fundación reciban tal distinción de la Asamblea General. - Artículo 7. - Para ser miembros de la Fundación se requiere: A) Ser propietario de fincas rústicas ubicadas en la reserva natural QUIRRIGUA O BIEN COLABORAR EN LOS PROYECTOS DE DESARROLLO DE LA RESERVA. B) Tener capacidad legal y estar en el ejercicio de sus derechos civiles. C) Presentar solicitud a la junta directiva demostrando y acreditando con evidencias interés en los objetivos que persigue la Fundación, haciendo formal declaración que no realizará actividades políticas dentro de la Fundación D) Deberá hacer formal promesa de cumplir y acatar los Estatutos de la Fundación, los reglamentos, acuerdos y resoluciones y de que se someterá a las sanciones que la Fundación le imponga en caso de contravenir a su ordenamiento legal. - La solicitud debe ser aprobada por el voto favorable de dos tercios de los miembros de la junta directiva previo a presentar propuestas de la Asamblea General. - Artículo 8. - Son deberes de los miembros fundadores y activos: A) Cumplir y hacer cumplir los estatutos, reglamentos, acuerdos o resoluciones que emita la Fundación. - B) Velar porque la Fundación mantenga su imagen y prestigio, defendiendo sus intereses morales y de otra naturaleza congruentes con los objetivos. - Artículo 9. - Son derechos de los miembros fundadores y activos A) Elegir y ser electos en los cargos directivos de la Fundación. - B) Informarse de la actividades de la Fundación. - C) Proponer, seguir, o señalar aquellas alternativas que fueren necesarias para que la Fundación cumpla con sus objetivos. - D) Hacer peticiones verbales o escritas relacionadas con la actividad de la Fundación. - E) Participar con voz y voto en las sesiones de la Asamblea General. - F) Ser beneficiado por las acciones que impulse la Fundación. - G) Pasar vista por los libros y documentos de la Fundación. - H) Presentar proyectos y mociones. - Los miembros honorarios únicamente podrán participar en las sesiones de la Asamblea General con voz, pero sin voto. - Artículo 10. - La calidad de los miembros cesará: A) Por decisión del miembro lo cual deberá notificarse por escrito a la Junta Directiva. - B) Por decisión adoptada por la Asamblea General de la Asociación, en caso de violaciones de estatutos o incumplimiento de los acuerdos, resoluciones o disposiciones de los organismos de la Fundación. - C) Por realizar actos contrarios a la moral o a las buenas costumbres, en este caso tales actos deberán ser públicos y manifiesto. - D) Por utilizar a la Fundación para fines personales o particulares o para actividades políticas. - E) Por tener asuntos pendientes con la justicia por delitos o faltas en cuyos procesos hubiera recaído auto de prisión preventiva o declaratoria de culpabilidad CAPITULO IV (DE LOS ORGANISMOS DE LA FUNDACION). - Artículo 11. - Son organismos de la Fundación. - A) La Asamblea General B) La Junta Directiva. - Artículo 12 La Asamblea General es el órgano Supremo de la Fundación y sus decisiones son inapelables, se conformará, con todos los miembros debidamente

convocados y reunidos en la forma y condiciones señaladas en estos estatutos, Artículo 13. - Las sesiones son ordinarias y extraordinarias. - Artículo 14. - La Asamblea General se reúne en sesión ordinaria previa convocatoria para conocer y resolver los siguientes asuntos A) Elegir los miembros de la Junta Directiva de la Fundación de acuerdo con los instructivos, criterios y reglamentos que establecerá la Junta Directiva B) Aprobar el plan anual de actividades de la Fundación por medio de la Junta Directiva. C) Aprobar o desaprobar el estado financiero de la Fundación. D) Decidir o resolver sobre la admisión, suspensión o expulsión de miembros. E) Otorgar la calidad de miembro honorario de la Fundación. F) Reformar parcial y totalmente estatutos. G) Otros asuntos que se considere necesario para el desarrollo de la Fundación. H) Elegir cargos vacantes de la Junta Directiva. Artículo 15. - Las sesiones de la Asamblea General ordinaria serán dos veces al año, preferiblemente en el mes de Enero y Junio de cada año y extraordinarias las veces que sea necesaria. Para la sesión ordinaria la Junta Directiva convocará con quince días de anticipación a la fecha de celebración de la sesión. La convocatoria se hará por aviso a través de Teléfono, fax, radio u otro medio de comunicación social, habrá quórum con la presencia de dos tercios de los miembros, sino se celebre por falta de quórum para la fecha a la cual ha sido convocada, se celebrará el día que señale la Junta Directiva en la segunda convocatoria con la presencia de los miembros que asistan habrá Quórum. Artículo 16. - La Asamblea General se reúne en sesión extraordinaria previa convocatoria para conocer y resolver los siguientes asuntos: A) La Reforma a los estatutos. B) La disolución o liquidación de la Fundación. C) Los de carácter urgentes no especificados para el conocimiento de las sesiones ordinarias. D) Cualquier asunto que la Junta Directiva estime conveniente para los intereses de la Fundación. Artículo 17. - Lo dispuesto en el artículo 15 de estos estatutos en cuanto a la convocatoria y quórum es aplicable a las reuniones extraordinarias. Artículo 18. - Las resoluciones que adopte la Asamblea General tendrán plena validez y carácter obligatorio. Para ello será necesario que esos sean tomados por la mayoría simple de votos. Solo en el caso de reformas de estatutos y expulsión de miembros se requerirá el voto favorable de dos terceras partes de la Asamblea General, constituida con el quórum legal y para el caso de disolución se requerirá el voto favorable de las tres cuartas partes de la Asamblea general. Artículo 19. - La Junta Directiva será electa por la Asamblea General, en la forma prescrita en el artículo 14 de estos estatutos y estará integrada por un Presidente, un vicepresidente, un secretario, un tesorero, un fiscal y dos vocales. Artículo 20. - La Junta Directiva sesionará ordinariamente por lo menos cada treinta días. Extraordinariamente la Junta Directiva podrá celebrar sesiones cuantas veces sea necesario. El presidente fijará la fecha, lugar y hora para la celebración de las sesiones y la convocatoria será firmada por el presidente y secretario respectivamente. En ambos casos las decisiones se tomarán por mayoría simple de votos y se formará quórum con la cuarta séptimas partes de los miembros de la Junta Directiva, en caso de empate el presidente tendrá doble voto, solo en el caso de ser necesario en enajenación de bienes inmuebles de la Fundación se requerirán el voto favorable de los dos tercios de la Junta Directiva. Artículo 21. - Los miembros de la Junta Directiva serán electos por un periodo de dos años y podrán ser reelectos. Artículo 22. - Son atribuciones de la Junta Directiva: A) Representar a la Fundación por medio del presidente o por medio de quien fuere delegado para toda función ante cualquier persona natural o jurídica ante el estado, organismo, instituciones o autoridades. - En tal sentido se otorgaran poderes para la representación de la Fundación con previa resolución de la Junta Directiva B) Velar por los bienes de la Fundación. C) Supervisar la política general de la Fundación. D) Convocar a las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Asamblea General. E) Cumplir y hacer cumplir los estatutos, reglamentos y resoluciones. F) Nombrar al gerente o administrador de la Fundación con las facultades de un Aposedado General de Administración. G) Autorizarla enajenación de los bienes inmuebles de la Fundación cuando las circunstancias lo ameriten debiendo existir acuerdos en dos terceras partes de la Junta Directiva. H)

Organizar los capítulos de la Fundación dándoles apoyo en el trabajo. I) Elaborar el reglamento que regirá el proceso de elección de las autoridades de la Fundación en el periodo. Artículo 23.- Atribuciones del presidente A) Representar legalmente a la Fundación. B) Cumplir y hacer cumplir los estatutos, reglamentos, acuerdos y resoluciones que emitan los órganos de la Fundación. C) Presidir las sesiones de la Junta Directiva y de la Asamblea General, así como otras reuniones que se celebren en interés de la Fundación, salvo posición delegatoria. D) Autorizar con su firma las actas de la Fundación o cualquier documento que se requiera. E) Realizar cualquier acto que tenga relación interés u objetivo de la fundación dentro de las esferas de las atribuciones que le otorgan los estatutos. F) Firmar en conjunto o con una tercera firma que la junta acuerde con el tesorero de cheques o valores. Artículo 24.- Atribuciones del vicepresidente: A) Sustituir al presidente en el ejercicio de funciones en casos de ausencia temporal o definitiva. B) Colaborar con el presidente para el mayor cumplimiento de las obligaciones que son imputadas a él. Artículo 25.- Atribuciones del Secretario: A) Llevar el libro de actas y asociados. B) Actualizar los Registros Escribir los acuerdos y resoluciones de la Fundación. D) Preservar los archivos y preparar los informes. E) Refrendar con su firma la del presidente en los documentos correspondientes. Artículo 26.- Atribuciones del tesorero: A) Los fondos ingresos, egresos, y en general, la administración del patrimonio estará a su cargo. B) Preparará el presupuesto anual de la Fundación y lo presentará a la Junta Directiva para su aprobación. C) Revisar y presentar los informes financieros en las sesiones de la Junta Directiva y de la Asamblea General. Artículo 27.- Atribuciones del fiscal: A) Fiscalizar el cumplimiento de toda las resoluciones tomadas en la Fundación, así como velar por el buen uso de su patrimonio. B) Desempeñar cualquier otra labor que se encomiende en el seno de la Junta Directiva, así como supervisar las gestiones y acuerdos tomados por la directiva o en las Asambleas Generales. Artículo 28.- Los vocales serán parte integrante de la Junta Directiva con voz y voto y suplirán cualquier vacante temporal o definitiva que ocurra en la Junta Directiva, a excepción del presidente. CAPITULO V (DE LOS CAPITULOS). Artículo 29.- La Fundación podrá organizar por municipio o por localidades más pequeñas capítulos de las mismas, siempre y cuando hayan al menos un proyecto promovido por la Fundación en estado de ejecución con grupos beneficiarios distintos. Artículo 30.- En todo el capítulo se elegirá a un responsable y respectivo suplente quien será el enlace directo de la Junta Directiva de la Fundación. Artículo 31.- Serán funciones de los responsables de capítulos: A) Velar por el desarrollo y buena marcha de los proyectos, impulsados por la Fundación en su municipio o localidad. B) Informar por escrito a la Junta Directiva por lo menos cada treinta días sobre la marcha de los proyectos y actividades desarrolladas. C) Ser el enlace directo en la Junta Directiva, los miembros de la Fundación y los beneficiarios de los proyectos promovidos por la Fundación. D) Cualquier otra actividad que le delegue la Junta Directiva. CAPITULO VI (DEL PATRIMONIO DE LA FUNDACION). Artículo 32.- El patrimonio de la Fundación se formará además de la suma aportada por los fundadores, por lo siguiente: A) Por los bienes que al momento de su constitución hayan aportado o adquirido. B) Por las donaciones de las personas naturales o jurídicas. C) Por contribuciones o ayudas de personas naturales o jurídicas, organismos o agencias sean a título de donaciones o de simple contribuciones. D) Por ingresos lícitos de cualquier fuente y por bienes que adquiera a cualquier título, siempre que su adquisición sea lícita. Artículo 33.- El patrimonio de la Fundación estará bajo la responsabilidad de la Junta Directiva: CAPITULO VII DISPOSICIONES FINALES: Artículo 34: La Fundación se disolverá: A) Por la imposibilidad de cumplir con los objetivos para los cuales se constituye. B) Por acuerdo de la Fundación tomado de la Asamblea general extraordinaria y acordados por el voto favorable de las tres cuartas partes de asamblea general reunida con el quórum legal. Artículo 35.- En caso de disolución la Fundación nombrará a un liquidador, quien como tal hará las operaciones relativas a los bienes y haberes de la Fundación en todo caso el patrimonio de la Fundación existente hasta el

momento de su disolución la Asamblea General decidirá sobre el destino de los bienes y haberes de la Fundación. Así se expresaron los comparecientes a quien instruí sobre el objeto, valor, alcance, trascendencia y significación de este acto, de las cláusulas generales que contiene aseguran su validez, de las especiales que envuelven renuncias y estipulaciones implícitas como explícitas y de la necesidad de presentar el testimonio de esta escritura ante las autoridades correspondientes para la obtención de su personalidad jurídica y su inscripción respectiva. Y leída que le fue toda esta escritura a los comparecientes quienes la encuentran conforme, lo aprueban, ratifican y firman todos juntos conmigo el notario que doy fe de todo lo relacionado. Entrelíneas: en, los, en, las, otorgan, Valen Enmendados; G,H,E,F,G,H,s, los, Valen (F) BELMAROJAS (F) Ilegible JEHOVA ANTONIO ALVARADO SANDIGO (F) Ilegible ABDEL ENRIQUE MONTOYA VALLE (F) ALFONSO MEMBREÑO F. (F) Ilegible JOSUE MONTOYA CRUZ (F) Ilegible LUIS ALBERTO CASTRO ARAUZ (F) Ilegible JORGE ADOLFO BLANDON GADEA (F) L.S. NORORI P. NOTARIO. PASO ANTE MI: Del reverso del folio número: sesenta y uno (61), al reverso del folio sesenta y cinco (65) de mi protocolo número DIEZ (10), que llevo en el corriente año, y a solicitud de LA FUNDACION SERRANIA QUIRRAGUA, libro primer testimonio en cinco hojas útiles de papel sellado de ley, las que rubrico, sello y firmo en esta ciudad de Matagalpa, a las nueve de la mañana del día catorce de Abril del año dos mil cuatro. -DR. LUIS SANTIAGO NORORI PAGUAGA ABOGADO Y NOTARIO.

#### ESTATUTOS ASOCIACION NICARAGUENSE DE ANESTESISTAS (ANDA)

Reg. No. 17578 – M. 6752800 – Valor C\$ 1.690.00

#### CONSTANCIA DE INSCRIPCION

El suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, de la República de Nicaragua. **HACE CONSTAR:** Que bajo el Número Perpetuo tres mil novecientos veinte (3920), del folio número un mil novecientos diecinueve al folio número un mil novecientos veintiocho (1919-1928), Tomo: II, Libro: DECIMO (10°), que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió la entidad nacional denominada: **“ASOCIACION NICARAGUENSE DE ANESTESISTAS” (ANDA)** Conforme autorización de Resolución del veintitrés de octubre del año dos mil siete. Dado en la ciudad de Managua, el día veintitrés de octubre del año dos mil siete. Deberán publicar en La Gaceta, Diario Oficial, los estatutos insertos en la escritura número doscientos cuarenta y dos (242), Autenticado por la Licenciada Gloria María Ruiz Fernández, el día tres de octubre del año dos mil siete. Dr. Gustavo A. Sirias Q. Director.

ESTATUTO DE LA ASOCIACION NICARAGUENSE DE ANESTESISTAS (ANDA).- CAPITULO PRIMERO.- (NATURALEZA, DENOMINACION, DOMICILIO Y DURACION).- Artículo 1.- Naturaleza: La ASOCIACIÓN NICARAGUENSE DE ANESTESISTAS (ANDA), es sin Fines de Lucro, y en honor al gremio profesional de Anestesiólogos de la República de Nicaragua, que les han precedido en la lucha por conquistar un lugar especial para cubrir las necesidades prioritarias médico quirúrgicas que enfrenta la población en general, y siendo los pioneros, quienes surgimos en la década de los ochenta, como una necesidad prioritaria precisamente para dar respuestas médico quirúrgicas a las demandas de la población que en esa época, enfrentaba fuga de médicos especialistas del MINSA hacia el extranjero, el Consejo Nacional de Universidades, otorga el Título de Técnicos en Anestesiología, posteriormente en mil novecientos noventa y cuatro la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua “UNAN – MANAGUA, en una sesión ordinaria del Consejo Universitario, aprueba el Título de Técnico Superior en Anestesia. En consecuencia en el año

dos mil nace el gremio de Técnicos de Anestesiología, el cual se denominó "Asociación de Técnicos en Anestesiología, posteriormente en el año dos mil tres el Consejo Universitario, aprueba el Título de Licenciado en Anestesia y Reanimación, razón por la cual, en la actualidad tuvimos la visión de aglutinarnos por la dignificación de la profesión al servicio de la sociedad, y el reconocimiento especial de nuestros esfuerzos en una "Asociación Nicaragüense de Anestelistas"; la que se regirá por lo establecido en este Instrumento Público de Constitución, el Estatuto correspondiente, que se aprueba en este mismo acto, así como por las regulaciones establecidas en la Ley General sobre Personas Jurídicas sin fines de lucro, Ley número Ciento Cuarenta y Siete, publicada en La Gaceta, Diario Oficial, número ciento dos, del veintinueve de mayo de mil novecientos noventa y dos y las disposiciones contenidas en el Libro I, Título I, Capítulo XIII del Código Civil. - En lo no previsto por la ley de la materia, se regirá por las disposiciones del derecho común vigente. - Artículo 2. - Denominación. - La Asociación se denomina ASOCIACIÓN NICARAGÜENSE DE ANESTESISTAS, la que también se puede conocer e identificar con las siglas ANDA. - Artículo 3. - Domicilio y duración. - El domicilio de la Asociación será la ciudad de Managua, pudiendo establecer sedes, sub sedes u oficinas filiales en cualquier parte del territorio nacional o fuera de él si fuera necesario para el cumplimiento de los fines y objetivos. La Asociación tendrá una duración indefinida en el tiempo. - CAPITULO SEGUNDO. - (FINES Y OBJETIVOS). - Artículo 4. - Fines y objetivos. - 1) Representar oficialmente al gremio de licenciados y técnicos en anestesia. 2) Promover integralmente la formación técnico científica de sus miembros. 3) Integración y promoción de programas de impacto social en beneficio de sectores desprotegidos, en el área de salud. 4) Socializar el conocimiento con apropiación de la ciencia y tecnología. 5) Gestionar y promover la facilitación de becas de sus asociados. 6) Facilitación cursos especializados y seminarios a nivel nacional como internacional, a fin de elevar el nivel de conocimientos científico técnico de sus miembros; 7) Establecer unas adecuadas relaciones con profesionales nacionales y extranjeros y otros gremios. 8) Participar en la planificación, desarrollo y evaluación de los programas nacionales del sector salud, fundamentalmente en lo que se refiere al campo de la anestesia. 9) La asociación nicaragüense de anestelistas para el cumplimiento de los objetivos y fines se propone: a) Procurar la protección material y moral de sus miembros. b) Mantener un sistema continuo de actualización profesional. c) Asesorar y gestionar proyectos en el área social, laboral y científica. d) Editar la revista de la Asociación. e) Gestionar y promover la nivelación académica superior. f) Promover intercambio científico con asociaciones similares o afines. - CAPITULO TERCERO. - (DE LOS MIEMBROS, DERECHOS Y DEBERES). - Artículo 5. - Clases de miembros. - En la Asociación existen tres clases de miembros, siendo estos los siguientes: 1) Miembros Fundadores; 2) Miembros Activos; y 3) Miembros Honorarios. - Artículo 6. - Miembros Fundadores. - Son miembros fundadores de la Asociación todos los comparecientes en el acto constitutivo de la Asociación. - Artículo 7. - Miembros Activos. - Son miembros activos las personas naturales que habiendo llenado los requisitos establecidos para tal fin, sean admitidos por la Asamblea General de Asociados, a propuesta de la Junta Directiva. Los miembros fundadores y los miembros activos, serán considerados miembros plenos, sin distinción en cuanto a la obtención de sus derechos y sus deberes. Artículo 8. - Miembros Honorarios. - Pueden ser miembros honorarios todas aquellas personas, naturales o jurídicas, que se hayan destacado en el cumplimiento de los fines y objetivos de la Asociación o quienes hayan apoyado la gestión y desarrollo de la misma, la solicitud debe de ser presentada por la Junta Directiva, de forma especial y particularmente a favor de quienes hubieren prestado servicios meritorios en pro de la Asociación. - Los miembros honorarios no están sujetos a las disposiciones del presente Estatuto, salvo lo referido a su finalidad y objetivos, sin embargo podrán participar en la Asamblea General con derecho a voz pero sin derecho a voto, sea ordinaria o extraordinaria. Artículo 9. - Derechos de los miembros. - Son derechos de los miembros,

los siguientes: 1) Participar con derecho a voz y voto en las reuniones de la Asamblea General de miembros, sean ordinarias o extraordinarias; 2) Elegir y ser electos en los cargos y órganos de dirección de la Asociación; 3) Tener acceso a la información sobre los proyectos y demás asuntos de la Asociación; 4) Participar en todas las actividades que desarrolle la Asociación y hacer uso de los servicios que preste dicha Asociación; 5) Conocer y emitir juicios sobre el cumplimiento de los objetivos de la Asociación así como de los estados financieros y de los proyectos en ejecución o por ejecutarse; y 6) Ser escuchado por la Asamblea General de asociados y la Junta Directiva en sus planteamientos sobre el desarrollo y funcionamiento de la Asociación. - Artículo 10. - Deberes de los miembros. - Son deberes de los miembros de la Asociación los siguientes: 1) Participar de forma sistemática en las reuniones que realicen los Organos de Dirección de la Asociación o la Asamblea General de miembros; 2) Promover y divulgar los principios y objetivos de la Asociación; 3) Cumplir y hacer cumplir lo establecido en el acto constitutivo y el presente Estatuto; 4) Realizar las gestiones conducentes a la consecución de recursos económicos, financieros y materiales en pro del crecimiento y fortalecimiento de la Asociación, sus programas y proyectos generales y los específicos; 5) Conservar y preservar un comportamiento ético y moral a fin a los objetivos que se persiguen desde la Asociación; 6) Efectuar aportes económicos voluntarios ordinarios y extraordinarios, según sea el caso; y 7) Concurrir a las reuniones, ordinarias o extraordinarias, de la Asamblea General de miembros para las cuales se les haya convocado. - Artículo 11. - Motivos de separación de la Asociación. - Los miembros plenos de la Asociación podrán ser separados de la Asociación en los casos siguientes: 1) Cuando sus actuaciones afecten el desarrollo normal de la Asociación; 2) Cuando de forma reiterada faltaren a las reuniones de los diferentes Organos de Dirección y Administración que hubiesen sido convocados de acuerdo al procedimiento establecido para tal efecto; 3) Cuando sus actuaciones fuesen reñidas o contrarias al Código de Ética de la Asociación y las leyes del país; 4) Por Interdicción civil; 5) Por medio de renuncia expresa ante la Junta Directiva la que tendrá efecto a partir de su aceptación; 6) Por exclusión decretada formalmente por la Asamblea General de asociados; y 7) Por muerte. - Artículo 12. - Requisitos para ser Miembro de la Asociación: 1) Aceptar en su totalidad los objetivos de la Asociación; 2) Aceptar y cumplir sus Estatutos; 3) Presentar por escrito solicitud de admisión ante la Junta Directiva; 4) Llenar documentos de ingreso; 5) Título profesional debidamente registrado; 6) Curriculum Vitae; 7) Presentar copias de autores en un periodo aproximado de tres meses; 8) Haber sido admitido por la Asamblea General a propuesta de la Junta Directiva; y 9) Ser de reconocida calidad moral y demostrar su voluntad e interés en participar en las actividades de la Asociación. Artículo 13. - Presentación de solicitud: Al aprobarse la solicitud de miembros de la Asociación los asociados gozarán de los derechos conferidos en la Escritura de Constitución, la Ley General sobre Personas Jurídicas sin fines de lucro y los presentes Estatutos, quienes deberán observar el cumplimiento de todas las disposiciones establecidas por los mismos y las resoluciones tomadas por la Junta Directiva y la Asamblea General dentro de sus respectivas facultades. - CAPITULO CUARTO. - (ORGANOS DE DIRECCION). - Artículo 14. - Organos de dirección. - Son Organos de Dirección de la Asociación los siguientes: 1) La Asamblea General; y 2) La Junta Directiva. - 1) La Asamblea General será la máxima autoridad, el Presidente de ésta también será el de la Junta Directiva, la Asamblea General la integran el total de los asociados o miembros; 2) La Junta Directiva será la encargada de la administración de la Asociación. - CAPITULO QUINTO. - FUNCIONES DE LOS ORGANOS DE GOBIERNO Y DIRECCION. - Artículo 15. - Funciones de la Asamblea General de miembros. - La Asamblea General es el máximo Organos de Gobierno y esta integrada por los miembros fundadores y los miembros activos, quienes tendrán iguales derechos y obligaciones y podrán participar con derecho a voz y voto en las decisiones tomadas en la Asamblea General de miembros. La aceptación de nuevos asociados se hará mediante voto con

una aceptación mayoritaria de dos tercios del total de los asistentes a la Asamblea General de asociados. Adoptará entre otras las decisiones definitivas sobre la organización, programas, estados financieros, presupuestos, reglamentos, elección de Junta Directiva y aprobación del plan anual de trabajo de la Asociación, siendo sus funciones las siguientes: 1) Define y aprueba las políticas generales, la estrategia de las acciones y proyectos de la Asociación, así como las políticas generales y específicas de la misma; 2) Elabora, aprueba o modifica el Estatuto de la Asociación, sea por propuesta presentada por la Junta Directiva o a iniciativa de dos tercios de los miembros de Asamblea General de asociados; 3) Conoce y aprueba los planes de trabajo y el informe de la gestión anual que presente la Junta Directiva; 4) Conoce, aprueba o rechaza los estados financieros de la Asociación; 5) Elige de su seno a la Junta Directiva; 6) Acepta o rechaza la solicitud de ingreso de nuevos miembros presentada por la Junta Directiva; 7) A propuesta de la Junta Directiva, conoce y resuelve en última instancia el retiro de los miembros de la Asamblea General de asociados; 8) Aprobar la reglamentación del Estatuto y el código de ética de la Asociación; 9) A propuesta de la Junta Directiva, autoriza la enajenación de los bienes inmuebles de la Asociación; y 10) Otorga la condición de miembro honorario, condecoraciones y reconocimientos a las personas naturales o jurídicas que hayan apoyado el desarrollo de los proyectos y gestiones de la Asociación, así como el cumplimiento de los fines y objetivos de la misma. - Artículo 16. Tipos de sesiones. - La Asamblea General tendrá dos tipos de sesiones, ordinarias y extraordinarias, ordinariamente se reunirán dos veces al año y extraordinariamente cuando sea convocada por acuerdo de la Junta Directiva o cuando lo soliciten de forma escrita un tercio del total de sus miembros. En cualquiera de los casos las convocatorias se realizarán de forma escrita o como lo establezca la Junta Directiva por lo menos con ocho días de anticipación. - 17.- Quórum. - El quórum se formará con la mitad más uno del total de los miembros y las decisiones se tomarán por mayoría simple del total presente, en caso de empate, el voto del presidente de la Junta Directiva tendrá valor de dos. Las votaciones son directas, públicas e indelegables. En los casos en que no hayan quórum, se efectuará una segunda convocatoria con el mismo tiempo de anticipación y se realizará la Asamblea con el total de miembros que se encuentren presentes, los acuerdos y resoluciones serán de obligatorio y estricto cumplimiento para todos los miembros de la Asociación. - Artículo 18.- Funciones de la Junta Directiva. - 1) Impulsar el desarrollo de las actividades de la Asociación de conformidad a lo establecido en el Estatuto y las políticas establecidas por la Asociación; 2) Cumplir y hacer cumplir con el Estatuto, reglamentos, resoluciones y demás acuerdos de la Asociación; 3) Canalizar y dar a conocer a la Asamblea General las solicitudes de ingreso de los nuevos miembros para su posterior aprobación; 4) Establecer las fechas de reuniones de la Asamblea General y de la misma Junta Directiva; 5) Separar provisionalmente a cualquiera de los miembros de la Asociación de acuerdo a las causales establecidas en el presente Estatuto; 6) Conocer los planes e informes de trabajo anual de la Dirección Ejecutiva, para su posterior presentación a la Asamblea General de miembros; 7) Crear comisiones Ad Hoc para realizar trabajos específicos; 8) Conocer el informe financiero que se deberá de someter para su conocimiento y aprobación de la Asamblea General de miembros; 9) Elaborar su propio Reglamento interno de funcionamiento; 10) Nombrar al Director Ejecutivo, al Auditor Interno de la Asociación y demás cargos de dirección o coordinadores de proyectos o programas; y 11) Elabora y envía el informe correspondiente al Ministerio de Gobernación. En los casos en que el Director Ejecutivo sea miembro pleno de la Asociación, este podrá participar en calidad de invitado permanente a las reuniones de la Junta Directiva, con derecho a voz y voto, en los casos en que se tratare de un profesional contratado para tal fin, este podrá participar en las reuniones solamente con derecho a voz. - Artículo 19.- Reuniones de la Junta Directiva. - La Junta Directiva se reunirá de forma ordinaria una vez al mes y extraordinariamente cuando su Presidente lo estimen necesario, o sea acordada por la Junta Directiva. El quórum legal se

formará con la mitad más uno de sus miembros y las decisiones se tomarán por mayoría simple de los presentes, en caso de empate el Presidente tendrá doble voto. Artículo 20.- Funciones del Presidente. - Son funciones del Presidente de la Asociación las siguientes: 1) Coordinar las gestiones relacionadas a la Asociación de acuerdo a la estrategia definida por la asamblea General de miembros y la Junta Directiva; 2) Ejercer la representación judicial y extrajudicial de la Asociación en todos los actos públicos y privados y ante cualquier autoridad, persona o entidad, pudiendo conferir poderes generales, especiales o judiciales; 3) Ser delegatario de las atribuciones de la Junta Directiva; 4) Convocar y presidir las sesiones de la Junta Directiva y de la Asamblea General sean ordinarias o extraordinarias; 5) Formular la agenda de las sesiones de la Junta Directiva y de la Asamblea General; 6) Refrendar con sus firma las actas de las sesiones de la Junta Directiva y de la Asamblea General, respectivamente, dirigir y supervisar la organización de la Asociación; 7) Proponer a la Junta Directiva la integración de comisiones y delegaciones; 8) Supervisar y controlar la administración de los fondos de la Asociación; 9) Nombrar el personal administrativo y ejecutivo de la Asociación a propuesta del Director Ejecutivo; 10) Proponer el plan de trabajo y el informe anual de la Junta Directiva; 11) Custodiar los documentos legales de la Asociación, incluyendo los libros propios de la Asociación y los sellos de ésta; 12) Firmar los documentos de carácter financiero, en coordinación con los funcionarios que designe y autorice la Junta Directiva; 13) Cumplir y hacer cumplir todos los acuerdos y disposiciones emanadas de la Asamblea General de miembros y de la Junta Directiva; 14) Administrar los bienes y el presupuesto de la Asociación de conformidad con su Reglamento; y 15) Las demás funciones que le asignen la Asamblea General y la Junta Directiva. - Artículo 21. - Funciones del Vicepresidente. - Son funciones del Vicepresidente las siguientes: 1) Sustituir al Presidente en su ausencia, renuncia o por delegación de éste con todas las atribuciones que el Estatuto le confiere; 2) Colabora con el Presidente en el desempeño de sus funciones. - 3) Representa a la Asociación en aquellos actos para los cuales sea designado. - Artículo 22.- Funciones del Secretario General: 1) Asistir al Presidente. 2) Llevar el libro de Actas y Acuerdos de la Asamblea General y de la Junta Directiva. 3) Llevar libros de registro de los miembros de la Asociación. 4) Librar certificaciones relacionadas con el quehacer de la Asociación. 5) Organizar el archivo de la Asociación y la seguridad y conservación del mismo. 6) Custodiar los sellos y libros de la Asociación. 7) Coordinar las actividades docentes que se desarrollen dentro de la Asociación. 8) Promover la superación académica de sus asociados, a través de seminarios, jornadas y congresos. Organizar y coordinar las actividades sociales que se desarrollen dentro de la Asociación. D:9) Establecer y mantener comunicación con empresas o entidades dedicadas a promover actividades sociales en beneficio de la Asociación. Artículo 23.- Funciones del Tesorero: Son funciones las siguientes: 1) Llevar el control administrativo y financiero de la Asociación; 2) Elaborar el presupuesto de la Asociación y los balances financieros; 3) Organizar y supervisar el sistema contable de la Asociación; 4) Presentar los informes periódicos al Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación y/o cualquier otra entidad cuando sea requerido. Artículo 24.- Funciones del Fiscal. - Son funciones del Fiscal las siguientes: 1) Supervisar la buena marcha del trabajo de la Asociación, procurando que se cumplan los fines y objetivos de la misma; 2) Fiscalizar el cumplimiento del Estatuto, los reglamentos y el Código de Ética, así como los acuerdos y resoluciones de la Asociación y de sus Organos de Gobierno y Administración; 3) Vigilar la conservación y buen uso de los bienes muebles e inmuebles de la Asociación; y 4) Las demás funciones que le asigne la Asamblea General de miembros o el Presidente de la Junta Directiva. - Artículo 25.- Funciones del Vocal. - Son funciones del Vocal, las siguientes: 1) Sustituir en caso de impedimento o ausencia temporal a los miembros de la Junta Directiva con todas las atribuciones del cargo, así como velar por la disciplina y el cumplimiento de los Estatutos de la Asociación; 2) Dictaminar y aprobar la aceptación, expulsión o separación temporal de cualquiera de los miembros. - Artículo

26.-Periodo de los cargos directivos.- Los miembros de la Junta Directiva serán electos para el ejercicio de sus cargos para un periodo de dos años a partir de la fecha de su elección, pudiendo ser reelectos por otro periodo igual. Los miembros de la Junta Directiva continuarán en el ejercicio de sus funciones hasta que no sean sustituidos de manera efectiva por el respectivo reemplazo. En caso de que uno de los miembros de la Junta Directiva cese de su cargo antes de finalizar el periodo, se procederá mediante elección a llenar la vacante en Asamblea General extraordinaria.-

**CAPITULO SEXTO.- (INTEGRACION Y COMPOSICION DE LA JUNTA DIRECTIVA Y LA REPRESENTACION LEGAL).**- Artículo 27.- Integración y Composición de la Junta Directiva.- La Junta Directiva estará integrada por los siguientes cargos: 1) UN PRESIDENTE; 2) UN VICEPRESIDENTE; 3) UN SECRETARIO GENERAL; 4) UN TESORERO; 5) UN FISCAL; 6) UN VOCAL.- Artículo 28.- Composición de la Junta Directiva.- Los miembros fundadores de esta Asociación, han acordado integrar la Junta Directiva de la Asociación de la forma siguiente: 1)Presidente: WILLIAM FELIPE CANALES ARGEÑAL; 2)Vicepresidente: WILLIAM ANTONIO AREAS CASTILLO; 3) Secretario General: ALVARO ENRIQUE MENDOZA LOPEZ; 4) Tesorero: FELIX ANTONIO GALAN VIVAS; 5) Fiscal: MARIA ESTHER MONJARREZ IDEAQUEZ; 6) Vocal: JOSE LEONEL PEREZ GUERRERO, misma que tendrá carácter provisional hasta la aprobación del Decreto de otorgamiento de la Personalidad Jurídica y que una vez publicados en La Gaceta, Diario Oficial, e inscrita en el Ministerio de Gobernación, quedarán en función de sus cargos por un periodo de dos años, pudiendo ser reelectos.- Artículo 29.- Representación legal.- La representación legal, judicial y extrajudicial, de la Asociación le corresponde al Presidente de la Junta Directiva quien será también Presidente de la Asamblea General de miembros, con facultades de Mandatario Generalísimo, pudiendo éste delegar su representación en cualquiera de los miembros de la Junta Directiva, o si fuera necesario, en cualquiera de los miembros de la Asociación, previa autorización de la Junta Directiva.- Artículo 30.- Autorización expresa para enajenar y gravar.- El Presidente de la Junta Directiva para que pueda enajenar, gravar o hipotecar los bienes de la Asociación, debe de disponer de la autorización expresa de parte de la Asamblea General de miembros de la Asociación.- Artículo 31.- Nombramiento de Asesores.- La Junta Directiva podrá nombrar los asesores, que a su juicio considere necesario y conveniente para el funcionamiento de la misma, estos Asesores requerirán de la aprobación de la Asamblea General de Asociados.- Artículo 32.- Reelección en cargos directivos.- Los miembros de la Junta Directiva podrán ser reelectos para un segundo periodo consecutivo por una sola vez, y de forma alterna las veces que la Asamblea General de miembros lo considere pertinente y necesario.- Artículo 33.- Aprobación de las decisiones de la Junta Directiva.- Las decisiones de la Junta Directiva se aprobarán por mayoría simple de entre sus miembros.-

**CAPITULO SEPTIMO.- (PATRIMONIO).**- Artículo 34.- Del Patrimonio.- El Patrimonio de la Asociación está constituido por: 1) El aporte inicial de los miembros fundadores; 2) Los bienes muebles, inmuebles, derechos, valores y acciones adquiridos por cualquier título legal y el rendimiento de los mismos; 3) Los honorarios que se perciban por estudios, dictámenes, arbitrajes y cualquier otro trabajo lícito que se haga a nombre de la Asociación; 4) Donaciones y contribuciones voluntarias logradas de herencia, legado o usufructo de particulares, instituciones organismos nacionales o internacionales, lo mismo que aporte monetario o en especie de personas naturales, jurídicas o de gobiernos extranjeros; y 5) Las cuotas que están obligados a cubrir las asociaciones miembros.-

**CAPITULO OCTAVO.- (DISOLUCION Y LIQUIDACION).**- Artículo 35.- Causas de disolución.- Son causas de disolución de esta Asociación las siguientes: 1) Por pérdida de la Personalidad Jurídica al darse cualquiera de los hechos o circunstancias establecidos en la Ley de la materia; y 2) Por decisión voluntaria tomada en Asamblea General con el voto afirmativo de las dos terceras partes del total de los miembros de la Asamblea General. En este caso, el quórum para que la Asamblea se instale y pueda tomar decisiones

válidas, deberá estar constituido al menos por las dos terceras partes del total de los miembros asociados.- Artículo 36.- Procedimiento para la liquidación.- Se decretará la disolución con aviso a las autoridades competentes, correspondiendo a la Junta Directiva o en su defecto, a una Comisión Liquidadora integrada por tres miembros que serán nombrados por la Asamblea General de Miembros con funciones y plazos de ejercicio. - Artículo 37.- Destino del remanente de los bienes.- Al producirse la disolución, los bienes se pondrán a disposición de las personas jurídicas que determine la Asamblea General de Asociados, preferiblemente a otras Asociaciones sin fines de lucro, financiadas por él o los mismos organismos que den apoyo a la Asociación y que tengan los mismos fines y objetivos.- Artículo 38.- Procedimiento para el funcionamiento de la comisión liquidadora.- La comisión liquidadora realizará los activos, cancelará los pasivos y el remanente, en caso que existiera, será utilizado en primer lugar para satisfacer los gastos de liquidación y si aún persistiera remanente alguno será entregado a cualquier Asociación Civil sin Fines de Lucro de carácter y naturaleza similar, previo acuerdo de la Asamblea General de miembros. Con la aprobación de las cuentas de los liquidadores y del balance de liquidación final por parte de la Asamblea General de miembros, se procederá a publicar la disolución y liquidación de la Asociación en cualquier medio de comunicación social escrito de circulación nacional o a través de cualquier medio local con lo que se dará por concluida la existencia legal de la Asociación. De esto se deberá informar al Registro Nacional de Asociaciones Civiles sin Fines de Lucro que para tal efecto lleva el Departamento de Asociaciones civiles sin fines de lucro del Ministerio de Gobernación.-

**CAPITULO NOVENO.- (DISPOSICIONES GENERALES).**- Artículo 39.- Impedimento de acción judicial.- La Asociación no podrá ser demandada por sus miembros ante los Tribunales de Justicia por motivo de liquidación o disolución, ni por desavenencias que surgieren entre los miembros de la misma con respecto a la administración y dirección de ésta o por la interpretación y aplicación de las disposiciones de la presente Escritura de Constitución y aprobación del Estatuto.- Artículo 40.- Formas de dirimir conflictos.- Las desavenencias y controversias que surgieren por los motivos expresados en el Artículo 41, o por las dudas que se presentaren con relación a las mismas serán resueltas sin ulterior recurso por tres miembros honorarios designados para tal efecto por la Asamblea General de miembros, quienes por simple mayoría de votos resolverán la controversia.- En caso de persistir la controversia, se procederá al nombramiento de tres peritos o árbitros para que resuelvan el fondo del asunto. El nombramiento o designación de cada uno de ellos corresponderá uno a cada una de las partes en controversia y un tercero que será el notario autorizante del presente Instrumento Público.-

**CAPITULO DECIMO.- (CUERPO LEGAL SUPLETORIO).**- Artículo 41.- En todo lo no previsto en el presente Acto Constitutivo y aprobación del Estatuto de la Asociación, le serán aplicables las disposiciones del Derecho positivo nicaragüense vigente.- Así se expresaron los comparecientes, a quienes advertí e hice de su conocimiento de las trascendencias legales de este acto, del objeto de las cláusulas especiales que contiene, de las que envuelven renunciaciones y estipulaciones explícitas e implícitas, de las generales que aseguran la validez de este instrumento, de la obligación y necesidad de inscribir la Asociación en el registro correspondiente que para tal fin lleva el Ministerio de Gobernación, y leída que fue por mí, el Notario, todo lo escrito a los comparecientes, la encuentran conforme y le dan su entera satisfacción, sin hacerle ninguna modificación, quienes la ratifican y firman junto conmigo que doy fe de todo lo relacionado.- Sobreborrado. Vale. (f) ILEGIBLE; (f) ILEGIBLE; (f) ILEGIBLE; (f) FAGALANV; (f) Ma. E. MONJARREZ I; (f) ILEGIBLE; (f); ILEGIBLE.-

**NOTARIO PUBLICO.- PASO ANTE MI, DEL REVERSO DEL FOLIO NUMERO QUINIENTOS VEINTINUEVE, AL FRENTE DEL FOLIO NUMERO QUINIENTOS TREINTA Y SEIS DE ESTE MI PROTOCOLO NUMERO CUATRO QUE LLEVO EN EL PRESENTE AÑO Y A SOLICITUD DEL SEÑOR WILLIAM FELIPE CANALES ARGEÑAL,**

LIBRO ESTE PRIMER TESTIMONIO QUE CONSTA DE ----SIETE HOJAS UTILES DE PAPEL DE LEY, LAS QUE FIRMO, SELLO Y RUBRICO EN LA CIUDAD DE MANAGUA A LAS CUATRO Y TREINTA MINUTOS DE LA TARDE DEL DIA DOCE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL SIETE. GLORIA MARIA RUIZ FERNANDEZ, Abogado y Notario Público.

Reg. No. 17685 - M. 6752955 - 1463091 - Valor C\$ 95.00

### CONSTANCIA DE INSCRIPCION

El suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, de la República de Nicaragua. **HACE CONSTAR.** Que bajo el número Perpetuo tres mil novecientos cuarenta y ocho (3948), del folio número dos mil doscientos cuarenta y dos al folio número dos mil doscientos setenta y cinco (2242-2275), Tomo II, Libro: DECIMO (10°), que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió la entidad Extranjera originaria de Estados Unidos denominada: **“INSTITUTE FOR DEVELOPMENT, EVALUATION, ASSISTANCE AND SOLUTIONS (INSTITUTO PARA EL DESARROLLO, EVALUACION, ASISTENCIA Y SOLUCIONES” (IDEAS).** Conforme autorización de Resolución del nueve de noviembre del año dos mil siete. Dado en la ciudad de Managua, el día nueve de noviembre del año dos mil siete. Este Documento es exclusivo para publicación en La Gaceta, Diario Oficial. Dr. Gustavo A. Sirias Q., Director.

### MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

#### Unidad de Adquisiciones

Reg. No. 17999 - M. 6753219 - Valor C\$ 190.00

### CONVOCATORIA LICITACION RESTRINGIDA 05-07 “CONSTRUCCION DE UN POZO”

El Ministerio de Relaciones Exteriores, con domicilio de donde fue el Cine González, 1 cuadra al sur Managua, según Resolución Ministerial No. 022-2007, invita a participar en el Proceso de Licitación Restringida No. 05-07, “Construcción de un Pozo en las Instalaciones del MINREX”, a las Personas Naturales y Jurídicas autorizadas en nuestro país, que se encuentren debidamente inscritos como Oferentes en el Registro Central de Proveedores del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, interesados en presentar ofertas selladas, bajo las siguientes condiciones:

- 1) Esta Adquisición es financiada con fondos del Presupuesto General de la República
- 2) Se Construirá un Pozo en las Instalaciones del MINREX..
- 3) Los oferentes elegibles podrán obtener el documento completo en idioma español del Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación, en la Unidad de Adquisiciones, ubicada en la planta baja del edificio costado sur oeste del Edificio del Ministerio de Relaciones Exteriores, previa presentación del recibo oficial de caja en concepto de pago del PBC a nombre del Oferente interesado, estos se venderán en fechas del **22, 23 y 26 de Noviembre del 2007** en horario de 8:30 a.m. a 4:00 p.m.
- 4) El precio del Pliego de Bases y Condiciones es de C\$450.00 (Cuatrocientos cincuenta córdobas), no reembolsables y pagaderos en efectivo en caja del Ministerio de Relaciones Exteriores, al momento de su retiro.

5) El contenido del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación se encuentra redactado en idioma Español, y tienen su base legal en la Ley No. 323, “Ley de Contrataciones del Estado” y Decreto No. 21-2000 “Reglamento General a la Ley de Contrataciones del Estado” y sus Reformas;

6) La oferta deberá entregarse en idioma español y con sus precios en moneda en dólar, en el Salón de Las Banderas ubicado en el primer piso costado central oeste del Ministerio, a más tardar a las **03:00 p.m. el día 12 de Diciembre del año 2007**. Las ofertas entregadas después de la hora estipulada no serán aceptadas.

7) Ningún oferente podrá retirar, modificar o corregir su oferta después que ésta haya sido presentada y abierta, sin perder su garantía de oferta. (Arto. 27 inc. n) Ley de Contrataciones del Estado)

8) La oferta debe incluir una Garantía de Mantenimiento de Oferta por un monto del 3% por ciento del precio total de la oferta.

9) Las ofertas serán abiertas inmediatamente después de la recepción de las mismas, en presencia del comité de Licitación y de los Representantes de los Licitantes que deseen asistir.

LESLIE CHAMORRO HIDALGO, COORDINADORA UNIDAD DE ADQUISICIONES.

2-2

### MINISTERIO DE EDUCACION

Reg. No. 17573 - M. 6752745 - Valor C\$ 190.00

### Acuerdo Ministerial No. 397-2007

El **Ministro de Educación de la República de Nicaragua**, en uso de las facultades que le confiere el Arto. 23 de la Ley No. 290, “Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo”, la Ley No. 612 Ley de Reforma y Adición a la Ley No. 290; el Decreto No. 71-98, “Reglamento de la Ley 290” “Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo”, el Decreto 25-2006 “Reformas y Ampliaciones al Decreto No. 71-98”, Reglamento de la Ley No. 290, “Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo” y Ley No. 582 “Ley General de Educación”.

### CONSIDERANDO

#### I

Que mediante Acuerdo Ministerial No. 240-2007, de fecha tres de julio del dos mil siete, el Ministerio de Educación estableció que los actos de graduación en los diferentes niveles y modalidades educativas de los centros educativos públicos, se realizarían en los locales de los Centros Educativos, utilizando el uniforme azul y blanco oficial, por lo que no se exigiría a los estudiantes el uso de togas, uniformes nuevos o atuendo especial, prohibiéndose en los Centros Educativos Públicos el cobro de cuotas o aranceles a los padres de familia para gastos de celebración del acto de graduación.

#### II

Que en vista que para el presente año, los estudiantes de quinto año de muchos centros educativos públicos, habían venido realizando actividades y gastos para la celebración de sus actos de graduación, el día quince de octubre del presente año, la Federación de Estudiantes de Secundaria (FES), solicitó a esta autoridad se flexibilizaran las medidas anteriormente mencionadas, y se les autorice utilizar togas en los actos de graduación a correspondientes al presente año lectivo.

**III**

Que la disposición emitida por este Ministerio, en relación a la celebración de los actos de graduación, tiene como finalidad garantizar la gratuidad de la educación pública, eliminando los cobros a los padres de familia para cubrir los gastos de estas actividades, así eliminar cualquier tipo de discriminación que por razones económicas afecte a la población estudiantil que no cuenta con los recursos económicos necesarios para asumir dichos costos y que impiden que participen en las ceremonias de graduación. Sin embargo, ante la petición de los estudiantes, se hace un reconocimiento al derecho de los jóvenes de participar activamente en la toma de decisiones relacionadas a la misión Institucional.

**POR TANTO  
RESUELVE**

**PRIMERO:** Autorizar el uso de togas a los estudiantes de los Centros Educativos Públicos a nivel nacional, que de acuerdo a sus posibilidades puedan asumir ese gasto durante el presente año escolar, sin que esta disposición sea obligatoria para todos los graduandos, quienes podrán utilizar el uniforme azul y blanco en el acto de graduación.

**SEGUNDO:** El Acuerdo Ministerial No. 240-2007, de fecha tres de julio del dos mil siete continúa en vigencia en los demás aspectos durante el presente año.

**TERCERO:** El presente Acuerdo Ministerial entrará en vigencia a partir de la fecha, sin perjuicio de su posterior publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

**CUARTO:** Notifíquese, ejecútese y archívese.

Dado en la ciudad de Managua, a los dieciséis días del mes de octubre del año dos mil siete.- Miguel De Castilla Urbina, Ministro.

Reg. No. 17574 - M. 6752747 - Valor C\$ 190.00

**Acuerdo Ministerial  
No. 400-2007**

El **Ministro de Educación de la República de Nicaragua**, en uso de las facultades que le confiere el Arto. 23 de la Ley No. 290, "Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo", la Ley No. 612 Ley de Reforma y Adición a la Ley No. 290; el Decreto No. 71-98, "Reglamento de la Ley 290" "Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo", el Decreto 25-2006 "Reformas y Ampliaciones al Decreto No. 71-98", Reglamento de la Ley No. 290, "Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo" y Ley No. 582 "Ley General de Educación".

**CONSIDERANDO****I**

Que nuestra Constitución Política de la República de Nicaragua, establece en su Capítulo VI los derechos de las comunidades de la Costa Atlántica, como parte indisoluble del pueblo nicaragüense, de preservar y desarrollar su identidad cultural, sus lenguas, religiones y naturaleza multiétnica en la unidad nacional; con sus propias formas de organización social y administrar sus asuntos locales conforme a sus tradiciones, cuyo desarrollo enriquece la cultura nacional.

**II**

Que en el Arto. 39 de la Ley General de Educación se contempla la Educación en las Regiones Autónomas, como un derecho fundamental de los pueblos indígenas Afro-descendientes y comunidades étnicas de la Costa Caribe y como servicio público indeclinable a cargo del Estado indisoluble de la Autonomía Regional.

**III**

Que mediante la Ley No. 28 "Estatuto de la Autonomía de las Regiones de la Costa Atlántica de Nicaragua" publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 238, del 30 de octubre de 1987, se estableció el Régimen de Autonomía de las Regiones en donde habitan las comunidades de la Costa Caribe de Nicaragua, como un sistema de gobierno, jurídico, político, administrativo, económico y financieramente descentralizado dentro de la unidad del Estado, que les garantiza el ejercicio efectivo de sus derechos históricos y demás derechos consignados en la Constitución Política, promoviendo y preservando la unidad, fraternidad y la solidaridad entre los habitantes de la Costa Caribe y de toda la nación.

**IV**

Que el Gobierno de Unidad y Reconciliación Nacional, promueve la integración, el rescate, respeto y fortalecimiento de las diversidades étnicas, culturales y multilingües de la nación, con énfasis en las Regiones de la Costa Caribe Nicaragüense, así como su historia, valores, costumbres y tradicionales, bajo la concepción de la unidad nacional en la diversidad multiétnica y pluricultural.

**V**

Que el próximo treinta de octubre, se cumplen veinte años de la creación del Régimen de Autonomía de las Regiones de la Costa Caribe de Nicaragua, a través de la Ley No. 28 "Estatuto de la Autonomía de las Regiones de la Costa Atlántica de Nicaragua" con la que se logró la institucionalización del proceso de Autonomía de sus comunidades.

**POR TANTO  
RESUELVE**

**PRIMERO:** Establecer la celebración de la "*Semana de la Autonomía de las Regiones de la Costa Caribe de Nicaragua*" comprendida del treinta de octubre al cuatro de noviembre de cada año, en el marco de la conmemoración de la institucionalización de la Autonomía de las Regiones de la Costa Atlántica de Nicaragua".

**SEGUNDO:** Los centros educativos públicos, privados y subvencionados a nivel nacional, indistintamente de la modalidad educativa, deberán celebrar la "*Semana de la Autonomía de las Regiones de la Costa Caribe de Nicaragua*" que iniciará el 30 de octubre con un Acto Conmemorativo e incluirá en las actividades curriculares el tema de la Costa Caribe, y el desarrollo de actividades mediante las cuales se promueva el estudio de la diversidad de sus pueblos, lenguas, costumbres, cultura, historia y la organización política administrativa de las comunidades de la Costa Caribe, así como la trascendencia, alcance y objetivos del Régimen de Autonomía.

**TERCERO:** Los Delegados Departamentales y Municipales a nivel nacional, serán responsables de velar por el cumplimiento de estas celebraciones en todos los centros educativos a nivel nacional.

**CUARTO:** El presente Acuerdo Ministerial entrará en vigencia a partir de la fecha, sin perjuicio de su posterior publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

**QUINTO:** Notifíquese, ejecútese y archívese.

Dado en la ciudad de Managua, a los diecisiete días del mes de octubre del año dos mil siete.- Miguel De Castilla Urbina, Ministro.

**CITACIONES**

Reg. No. 17527- M. 6752685- Valor C\$ 95.00

Cítese a la compañera **Karla M. Aguilar Cisneros**, de domicilio

desconocida, ex Cajera del Centro Escolar Autónomo “Canada” de Managua, para que dentro del término de cinco días hábiles, más el término de la distancia después de publicada la última citación, comparezca ante la Dirección General de Auditoría Interna del MINED en el Módulo Q, planta baja del Centro Cívico.- Managua, por estar relacionada con Auditoría Especial a Ingresos, Egresos y Disponibilidad en Caja y Bancos, por el periodo del 1° de enero de 2004 al 31 de mayo de 2006. Managua, 25 de julio de 2007. Paula Argentina Avellán Carrión, Auditor Encargado.

Reg. No. 17528- M. 6752685- Valor C\$ 95.00

Cítese al compañero **Marcos Antonio Madriz Pérez**, de domicilio desconocido, ex Contador del Colegio Público en Participación Educativa “República de Venezuela” de Managua, para que dentro del término de cinco días hábiles, más el término de la distancia después de publicada la última citación, comparezca ante la Dirección General de Auditoría Interna del MINED en el Modulo Q, planta baja del Centro Cívico.- Managua, por estar relacionado con Auditoría Especial a Ingresos, Egresos y Disponibilidad en Caja y Bancos, por el periodo del 1° de junio de 2005 al 30 de junio de 2006. Managua, 25 de julio de 2007. Paula Argentina Avellán Carrión. Auditor Encargado

Reg. No. 17529- M. 6752685- Valor C\$ 95.00

Cítese al compañero **Wilmar Antonio Madriz Lira**, de domicilio desconocida, ex Contador del Instituto Público en Participación Educativa “Miguel de Cervantes Saavedra de Managua, para que dentro del término de cinco días hábiles, más el término de la distancia después de publicada la última citación, comparezca ante la Dirección General de Auditoría Interna del MINED en el Módulo Q, planta baja del Centro Cívico.- Managua, por estar relacionado con Auditoría Especial a Ingresos, Egresos y Disponibilidad en Caja y Bancos, por el periodo del 1° de julio de 2006 al 31 de Marzo del 2007. Managua, 15 de octubre de 2007. Segundo Virgilio Traña Chavarria. Auditor Encargado.

## MINISTERIO DEL TRABAJO

Reg. 17435

La Dirección Nacional de Registro de Cooperativas, en uso de las facultades que le confiere la Ley 290, por este medio: CERTIFICA: Que en el Tomo III del Libro de Resoluciones que lleva el Registro Nacional de Cooperativas de este Ministerio en el Folio 43, se encuentra la Resolución No. 3144-2007, que integra y literalmente dice: RESOLUCIÓN No. 3144-2007, Ministerio del Trabajo, Dirección General de Cooperativas. Managua diecisiete de Septiembre del año Dos Mil Siete, las tres de la tarde, en fecha diecisiete de Septiembre del año dos mil siete, presenté solicitud de inscripción de la personalidad Jurídica de la COOPERATIVA MULTISECTORIAL CAFÉ DE ALTURAS, R.L (COOMCAFE R.L) Constituida en el Municipio de San Rafael del Norte, Departamento de Jinotega, a las diez de la mañana, del día ocho de noviembre del año dos mil Seis. Se inicia con setenta y siete (77) asociados, setenta (70) hombres, siete (07) Mujeres. Con un capital suscrito de C\$ 77,000.00 (SETENTA Y SIETE MIL CÓRDOBAS NETOS) y un capital pagado de C\$ 20,000.00 (VEINTE MIL CÓRDOBAS NETOS). Este Registro Nacional previo estudio lo declaró procedente, por lo que fundado en los artículos 2, 20 inciso d), 24, 25, 70, 71 y 74 inciso d) de la Ley General de Cooperativas (499) y Artículos 23, 27, 30 y 71 del Reglamento a la misma. RESUELVE: apruébese la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica de la COOPERATIVA MULTISECTORIAL CAFÉ DE ALTURAS, R.L (COOMCAFE R.L) Con el siguiente Consejo de administración Provisional. Presidente: MARVIN ALEXIS CASTRO TINOCO 2. Vicepresidente. JUAN FRANCISCO PINEDA RODRIGUEZ. 3.

Secretario (A) CARMEN MARITZA ZELEDON PINEDA. 4. Tesorero (a) PEDRO ANTONIO ZELAYA BLANDON. Vocal: NORBIN MARTIN ÚBEDA ZELEDON. Certifíquese la presente resolución, razónense los documentos y devuélvase las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta. (F) LIC. CARMEN TARDENCILLA MATAMOROS, DIRECTORA DEL REGISTRO NACIONAL DE COOPERATIVAS, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE COOPERATIVAS, DEL MINISTERIO DEL TRABAJO. Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado a los dieciocho días del mes de octubre del año dos mil siete. Lic. Carmen Tardencilla Matamoros, Registrador.

Reg. 17525

La Dirección Nacional de Registro de Cooperativas, en uso de las facultades que le confiere la Ley 290, por este medio: CERTIFICA: Que en el Tomo del Libro de Resoluciones de Modificaciones Total o Parcial de Estatutos, Reglamento Interno, Aprobación e Inscripción de Reglamento Interno, Cambio o Modificación de Razón Social y Cambio de Actividad de Cooperativas Agropecuarias y Agroindustriales que lleva el Registro Nacional de Cooperativas de este Ministerio en el Folio 59, se encuentra la Resolución No. 213-2006, que integra y literalmente dice: RESOLUCIÓN No. 213-2006, MINISTERIO DEL TRABAJO, REGISTRO NACIONAL DE COOPERATIVAS DE INDUSTRIAS Y SERVICIOS. Managua nueve de Enero del año Dos Mil siete, las doce del mediodía. Con fecha veinte y uno Diciembre del año Dos Mil Seis, presenté solicitud de Reforma Total de Estatuto de la CENTRAL DE COOPERATIVAS DE SERVICIOS MÚLTIPLES PRODECOOP R.L. Constituida en el domicilio legal en la ciudad de Estelí Departamento de Estelí, cuya Aprobación de Reforma Total, se encuentra Registrada en Acta No. 16, folios del 108 al 115 que celebrada a las nueve de la mañana, del día veinticinco de mayo del año dos mil seis, en Asamblea General, de carácter extraordinaria. Este Registro Nacional de Cooperativas, previo estudio declaro procedente la Inscripción y Aprobación de Reforma Total, por lo que fundado en el Artículo 11, de la Ley general de Cooperativas y su Reglamento (Ley No. 499). RESUELVE: Apruébese e Inscribese la Aprobación de Reforma Total de Estatuto de la CENTRAL DE COOPERATIVAS DE SERVICIOS MÚLTIPLES PRODECOOP R.L. Certifíquese la presente Resolución, razónense los documentos y devuélvase las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese en el en el Diario Oficial La Gaceta. (F) Lic. Carmen Tardencilla Matamoros, Directora del Registro Nacional de Cooperativas del Ministerio del Trabajo. Es conforme con su original con la que fue debidamente cotejada a los nueve días del mes Enero del año Dos Mil Siete. Lic. Carmen Tardencilla Matamoros, Registrador.

Reg. 17526

La Dirección Nacional de Registro de Cooperativas, en uso de las facultades que le confiere la Ley 290, por este medio: CERTIFICA: Que en el Tomo III del Libro de Resoluciones que lleva el Registro Nacional de Cooperativas de este Ministerio en el Folio 353, se encuentra la Resolución No. 3184-2007, que integra y literalmente dice: RESOLUCIÓN. No. 3184-2007, Ministerio del Trabajo, Dirección General de Cooperativas. Managua veinticuatro de Octubre del año Dos Mil Siete, las once de la mañana, en fecha veintitrés de Octubre del año dos mil siete, presenté solicitud de inscripción de la personalidad jurídica de la COOPERATIVA DE SERVICIOS PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE “CONSTRUYENDO FUTURO R.L (COOPSERDES R.L) Constituida su domicilio social en el Municipio de Jinotega, Departamento de Jinotega, a las nueve de la mañana, del día siete de Julio del año dos mil Siete. Se inicia con once (11) asociados, once (11) hombres, cero (0) Mujeres. Con un capital suscrito de C\$ 11,000.00 (ONCE MIL CÓRDOBAS NETOS) y un capital pagado de C\$ 2,750.00 (DOS MIL

SETECIENTOS CINCUENTA CÓRDOBAS NETOS). Este Registro Nacional previo estudio lo declaro procedente, por lo que fundado en los artículos 2, 23 inciso d), 24, 25 de la Ley General de Cooperativas (Ley 499) y Artículos 5, 6, 8 y 9 del Reglamento a la misma. RESUELVE: Apruébese la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica de la COOPERATIVA DE SERVICIOS PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE “CONSTRUYENDO FUTURO R.L (COOPSERDES R.L.) Con el siguiente Consejo de administración Provisional. Presidente: CLEMENTE JESUS MARTINEZ. 2. Vicepresidente. LISANDRO UBEDA RIZO. 3. Secretario (A) DORIAN BRIONES. 4. Tesorero (a) ANASTACIO VALLEJOS. Vocal. FRANCISCO LEONEL RODRIGUEZ. Certifíquese la presente Resolución, razónense los documentos y devuélvase las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta. (F) LIC. CARMEN TARDENCILLA MATAMOROS, DIRECTORA DEL REGISTRO NACIONAL DE COOPERATIVAS, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE COOPERATIVAS DEL MINISTERIO DEL TRABAJO. Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado a los veinticuatro días del mes de Octubre del año dos mil siete. Lic. Carmen Tardencilla Matamoros, Registrador.

Reg. 17572

La Dirección Nacional de Registro de Cooperativas, en uso de las facultades que le confiere la Ley 290, por este medio: CERTIFICA: Que en el Tomo I del Libro de Resoluciones de Reforma Parcial/Total de Estatutos, Modificación/Cambio de Razón Social, Modificación y Aprobación de Reglamentos Internos, que lleva el Registro Nacional de Cooperativas, de este Ministerio en el Folio 215 se encuentra la RESOLUCIÓN No. 842-2007, que integra y literalmente dice: RESOLUCIÓN No. 842-2007, Ministerio del Trabajo, Dirección General de Cooperativa. Managua treinta y uno de Octubre del año Dos mil siete, las once y cuarenta minutos de la mañana. Con fecha treinta y uno de Octubre del año Dos mil Siete, presento solicitud de Reforma Total de Estatuto COOPERATIVA DE SERVICIOS MÚLTIPLES “CONCEPCIÓN DE LA MERCED” R.L. Constituida su domicilio social en la comarca de las mangas, San Isidro, Departamento de Matagalpa, cuya Aprobación de Reforma Total de Estatutos, se encuentra registrada en Acta No. 024 del folio 049 al folio 054, que fue celebrada, a las dos de tarde, del día diecisiete de Mayo del año dos mil siete, en Asamblea General de carácter extraordinaria. Este Registro Nacional de Cooperativas, previo estudio declaro procedente la Inscripción y Aprobación de Reforma Total de Estatuto, por lo que fundado en los Artículos 21, 65 inciso b) arto 66 inciso a), de la ley General de Cooperativas y su Reglamento (Ley No. 499). RESUELVE: Apruébese e Inscribase la Reforma Total de Estatuto de la COOPERATIVA DE SERVICIOS MÚLTIPLES “CONCEPCIÓN DE LA MERCED” R.L. Certifíquese la presente Resolución, razónense los documentos y devuélvase las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta. (F) Lic. Carmen Tardencilla Matamoros, Directora del Registro Nacional de Cooperativas del Ministerio del Trabajo. Es conforme con su original con la que fue debidamente cotejada a los treinta y un días del mes de Octubre del año Dos Mil Siete. Lic. Carmen Tardencilla Matamoros, Registrador.

Reg. 17631

La Dirección Nacional de Registro de Cooperativas, en uso de las Facultades que le confiere la Ley 290, por este medio: CERTIFICA: Que en el Tomo III del Libro de Resoluciones que lleva el Registro Nacional de Cooperativas, de este Ministerio en el Folio 354, se encuentra la Resolución No. 3198-2007, que integra y literalmente dice: RESOLUCIÓN No. 3198-2007, Ministerio del Trabajo, Dirección General de Cooperativas. Managua cinco de noviembre del año dos mil siete, a once

de la mañana, en fecha cinco de noviembre del año dos mil siete, presentó solicitud de inscripción de la personalidad Jurídica de la COOPERATIVA DE PESCA ARTESANAL Y SERVICIOS MÚLTIPLES “LIDAUKRA SANDY BAY NORTE, R.L (COOPASMULSABANR. L). Constituida su domicilio social en la Comunidad de Lidaukra Sandy Bay Norte, Municipio de Puerto Cabezas, de la Región Autónoma Atlántico Norte, a las nueve de la mañana, del día diez de Octubre del año dos mil Siete. Se inicia con veintitrés (23) asociados, veintitrés (23) hombres, cero (00) Mujeres. Con un capital suscrito de C\$ 2,300.00 (DOS MIL TRESCIENTOS CÓRDOBAS NETOS) y un capital pagado de C\$ 1,200.00 (UN MIL DOSCIENTOS CÓRDOBAS NETOS). Este Registro Nacional previo estudio lo declaro procedente, por lo que fundado en los artículos 2, 23 incisos d), 24, 25, de la Ley General de Cooperativas (Ley 499) y Artículos 5, 6, 8 y 9 del Reglamento de la misma. RESUELVE: apruébese la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica a la COOPERATIVA DE PESCA ARTESANAL Y SERVICIOS MÚLTIPLES “LIDAUKRA SANDY BAY NORTE, R.L (COOPASMULSABANR. L). Con el siguiente Consejo de administración Provisional. Presidente: LEONARDO POVEDA. 2. Vicepresidente. EMERSON HENDY. 3. Secretario (A) MARCOS WEBSTER. 4. Tesorero (a) REYNALDO CRUZ DANIEL. 1. Vocal. CLAVISTON RONAS. 2. VOCAL. MACLEO TEOFILO LAIDEN. 3. VOCAL. ARMANDO BERMUDEZ F. Certifíquese la presente Resolución, razónense los documentos y devuélvase las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta (F) LIC. CARMEN TARDENCILLA MATAMOROS, DIRECTORA DEL REGISTRO NACIONAL DE COOPERATIVAS, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE COOPERATIVAS DEL MINISTERIO DEL TRABAJO. Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado a los cinco días del mes de Noviembre del año dos mil siete. Lic. Carmen Tardencilla Matamoros, Registrador.

### CONSEJO SUPREMO ELECTORAL

Reg. No. 18190 - M. 6753443 - Valor C\$ 95.00

### CONVOCATORIA A ELECCIONES

#### CERTIFICACIÓN

El suscrito Secretario de Actuaciones del Consejo Supremo Electoral, certifica el acuerdo tomado por el Consejo Supremo Electoral en su sesión del día seis de noviembre, que integra y literalmente dice:

Consejo Supremo Electoral. Managua, seis de Noviembre del año dos mil siete. La una de la tarde.

**Acuerdo:** El Consejo Supremo Electoral, con fundamento en las atribuciones que le confieren el artículo 173 de la Constitución Política, las atribuciones del artículo 10 de la Ley Electoral y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 3 y 143 de la misma Ley Electoral,  **acuerda:**  
**Primero:** Convocar a Elecciones en todas las circunscripciones municipales para elegir los cargos de Alcaldes y Vicealcaldes y Miembros de los Concejos Municipales, a verificarse el día domingo dos de noviembre del año dos mil ocho. **Segundo:** La presente convocatoria entrará en vigencia a partir del día de su fecha sin perjuicio de su posterior publicación en la Gaceta, Diario Oficial. (f) Roberto Rivas Reyes, Presidente; (f) Emmett Lang Salmerón, Vicepresidente; (f) José Miguel Córdoba González, Magistrado; (f) José Luis Villavicencio Ordóñez, Magistrado (f) Luis Enrique Benavides Romero, Magistrado, (f) René Herrera Zúñiga, Magistrado, (f) José Bosco Marengo Cardenal, Magistrado. Ante mí: (f) Roberto José Evertsz Morales, Secretario de Actuaciones.

Es conforme con su original con el cual fue debidamente cotejado.

Managua seis de Noviembre del año dos mil siete. - Roberto José Evertz Morales, Secretario de Actuaciones.

### **LOTERIA NACIONAL**

Reg. No. 17995 - M. 6752933 - Valor C\$ 190.00

#### **CONVOCATORIA**

##### **LICITACION RESTRINGIDA No. LN-007-2007**

1. Lotería Nacional, entidad adjudicadora a cargo de realizar el procedimiento de contratación bajo la modalidad de Licitación Restringida, **INVITA** a los proveedores autorizados en Nicaragua e inscritos en el Registro Central de Proveedores del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, interesados en presentar ofertas para.

#### **“Suministro de Doscientas Cocinas de Gas de 4 Q.”**

2. Los fondos de esta licitación corresponden a recursos propios de Lotería Nacional.

3. Los oferentes elegibles podrán obtener el Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación en idioma español, en las oficinas de la Gerencia Administrativa, ubicadas en Camino de Oriente, los días 21, 22 y 23 de Noviembre del 2007 en horario de 8:00 a.m. a 4:00 p.m. Previo a la presentación del Recibo Oficial de Caja del valor del documento.

4. El precio del Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación es de Cien Córdobas Netos (C\$ 100.00) no reembolsables, pagaderos en efectivo en Caja General de Lotería Nacional.

5. Las ofertas serán recibidas en las oficinas de la Gerencia Administrativa de Lotería Nacional, el día lunes 10 de Diciembre del 2007 a las 3:00 pm.

6. Lugar y Fecha para la Apertura de Ofertas: Seguido de la Recepción de Ofertas, las mismas, en acto público se procederán abrir el día lunes 10 de Diciembre de 2007 a las 3:10 p.m. en la Gerencia Administrativa de Lotería Nacional ubicada en Camino de Oriente.

Comité de Licitaciones.

2-2

### **ASOCIACION INDEPENDIENTE DE PRODUCTORES DE GANADO DE WASLALA (AIPGW)**

Reg. No. 18191 - M. 6753329 - Valor C\$ 95.00

#### **ADJUDICACIÓN LICITACIÓN RESTRINGIDA N° 001-2007**

#### **“COMPRA DE MATERIALES Y CONTRATACIÓN DE MANO DE OBRA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN CENTRO DE ACOPIO DE LECHE EN EL MUNICIPIO DE WASLALA”**

La Unidad de Adquisiciones de la Asociación Independiente de Productores Ganaderos de Waslala (A.I.P.G.W), tiene el agrado de comunicar a los oferentes participantes y demás interesados en la **LICITACIÓN RESTRINGIDA N° 001-2007**.

Que según el artículo 41 de la Ley 323 “Ley General de Contrataciones del Estado”, y Resolución No 017-2007 del quince de Noviembre del año dos mil siete, emitida por el Presidente de la Asociación Independiente de Productores Ganaderos de Waslala (A.I.P.G.W), se adjudica la licitación referida al **Contratista Señor Reynaldo Herrera Acuña**, por ser la

oferta que obtuvo mayor puntaje en la evaluación, es la que llena los requisitos establecidos en el pliego de base y condiciones, cumpliendo con los bienes y servicios en cantidad y calidad solicitados a un precio y tiempo favorables para la Asociación Independiente de Productores Ganaderos de Waslala y el proyecto.

Waslala, Viernes dieciséis de noviembre del año dos mil siete. - Sr. Bolívar Montenegro Blandón, Representante Legal (A.I.P.G.W), WASLALA.

### **ALCALDIAS**

#### **ALCALDIA MUNICIPAL DE TOLA**

Reg. No. 17998 - M. 6753240 - Valor C\$ 190.00

#### **CONVOCATORIA LICITACION CXC PROYECTOS PARA: CONSTRUCCION CANCHA MULTIUSOS EN EL ASTILLERO.**

La Unidad de Adquisiciones de la Alcaldía Municipal de Tola, departamento de Rivas, invita a todas aquellas personas naturales o jurídicas calificadas en nuestro País, con Licencia de Operación Vigente para la Ejecución de Obras Civiles en General, emitida por el Ministerio de Transporte e Infraestructura e inscritos en el Registro Central de Proveedores de la Dirección General de Contrataciones del Estado del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, interesados en presentar ofertas selladas para la ejecución de los proyectos antes mencionados, bajo las siguientes condiciones:

1. Esta obra es financiada con fondos de transferencias.

2. Los oferentes elegibles podrán obtener el documento completo en idioma español del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación en la oficina de la unidad de adquisiciones, ubicada en la alcaldía de tola, costado noreste del parque municipal, el día Viernes 23 de noviembre del año 2007 de las 8:30 am a las 4:00 pm.

3. Para obtener el Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación, los oferentes interesados deben hacer un pago en efectivo no reembolsable de 400 Córdobas, en la oficina de caja, de esta alcaldía y retirar el documento en la oficina de unidad de adquisiciones, previa presentación del recibo oficial de caja.

4. Las disposiciones contenidas en este Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación tienen su base legal en la Ley No. 622, “Ley de Contrataciones Municipales.

5. La oferta deberá entregarse en idioma español y con sus precios en moneda nacional en la sala de sesiones de esta alcaldía a más tardar a las 10: 30 a.m. del día lunes 3 de diciembre del 2007.

6. Las ofertas entregadas después de la hora estipulada no serán aceptadas.

7. Ningún oferente podrá retirar, modificar o corregir su oferta después que ésta haya sido presentada y abierta, sin perder su garantía de oferta.

8. La oferta debe incluir una Garantía de Mantenimiento de Oferta por un monto de 1% del precio total de la oferta.

9. Las ofertas serán abiertas a las 10: 31 am, el día 3 de diciembre, en presencia del Comité de Licitación y de los representantes de los Licitantes que deseen asistir, en la sala de sesiones de la alcaldía de tola.

LIC. LOIDA GARCIA OBANDO, ALCALDESA DEL MUNICIPIO DE TOLA.

2-2

## ALCALDIA DE NAGAROTE

## AVISO DE LICITACION

Reg. No. 17992 - M. 6753121 - Valor C\$ 290.00

La Unidad de Adquisiciones de la Alcaldía de Nagarote encargada de Planificar, Asesorar y dar seguimiento a los procedimientos de contratación administrativa en cumplimiento a la Ley de Contrataciones Municipales "Ley 622", invita a todas las personas naturales y/o jurídicas interesadas, inscrita en el Registro Central de Proveedores Municipal, de la Alcaldía de Nagarote, a participar a presentar oferta selladas para licitaciones abajo detalladas.

Nº	Nombre del Proyecto	Modalidad de Contratación	Origen del Fondo	Venta de Pliego	Entrega de Documentos	Visita al Sitio	Presentación de Oferta	Fianza por mant. De oferta	Valor del Contrato
1	Enchapado de Piedras Canteras y Construcción de Cunetas de Concreto de 137 ml Calle Puerto Sandino	Compra por Cotización	Transferencias Municipales	23 y 26 de noviembre	27/11/2007	28/11/2007 9:00 AM	03/12/2007 9:00 AM	1 % del monto de su oferta	C\$ 350,00
2	Empedrado de Calle Puerto Sandino	Compra por Cotización	Transferencias Municipales	23 y 26 de noviembre	27/11/2007	28/11/2007 9:00 AM	03/12/2007 11:00 AM	1 % del monto de su oferta	C\$ 350,00
3	Nivelación de Terreno para Campos de Baseball	Compra por Cotización	Transferencias Municipales	23 y 26 de noviembre	27/11/2007	28/11/2007 2:00 PM	03/12/2007 2:00 AM	1 % del monto de su oferta	C\$ 350,00

Lic: Maria Yessenia Mayorga S., Resp de Unidad de Adquisiciones.

2-2

**ALCALDIA MUNICIPAL LA PAZ CENTRO.  
CONVOCATORIA  
LICITACION RESTRINGIDA N° LR-06-2007**

Reg. No. 18192 - M. 6753446 - Valor C\$ 380.00

PROYECTO "REPARACION DE LA ENTRADA EL TAMARINDO Y REPARACION DE 2 CUADRAS DE CALLES ADOQUINADAS EN EL CENTRO DE LA CIUDAD DE LA PAZ CENTRO"

La Alcaldía Municipal La Paz Centro, según Resolución LR-No. 06-2007 de la máxima autoridad, invita a todas aquellas personas naturales o jurídicas clasificadas en nuestro País, inscritos en el Registro Central de Proveedores del Estado emitido por la Dirección General de Contrataciones del Estado-MHCP, para ejercer la actividad comercial de construcción de obras HORIZONTALES, interesadas en presentar ofertas selladas para la ejecución del proyecto en referencia en un plazo de 40 días calendarios.

Esta adquisición será financiada con fondos de Fondo de Mantenimiento Vial (FOMAV) y Transferencias 2007.

Los oferentes elegibles podrán obtener el Pliego de base y Condiciones en idioma español y deberán cancelar el valor de: C\$ 150.00 (Ciento Cincuenta Córdobas Netos), no reembolsables en Caja General ubicada en la siguiente dirección: Alcaldía Municipal La Paz Centro, policía Nacional 2 c. abajo, La Paz Centro-Depto. De León el día: 26 de noviembre del 2007, con un horario de atención de: 8:00 AM-12:00 m -1:00 pm-5:00 PM.

La visita al sitio de la obra se efectuará el día 29 de Noviembre del 2007 a las 2:00 pm, el oferente deberá manifestar, por escrito que conoce el sitio de los trabajos y que cuenta con la información necesaria relativa a la zona para preparar la oferta y celebrar el contrato.

La oferta deberá entregarse en la Unidad de Adquisiciones de esta municipalidad en idioma español en la dirección indicada de las 7:30 AM hasta las 10:00 AM (Diez de la mañana) del día 19 de Diciembre del año 2007.

Las ofertas entregadas después de la hora estipulada no serán aceptadas, cualquiera sea el motivo de su retraso.

La oferta debe incluir una Garantía de Mantenimiento de Oferta por un monto en C\$ 35,000.00 (Treinta y cinco Mil Córdobas Netos).

Ningún oferente podrá retirar, modificar o corregir su oferta después que ésta haya sido presentada y abierta, sin perder su garantía de oferta.

Las ofertas serán abiertas a las 10:15 AM (Diez y Cuarto de la mañana) del 19 de Diciembre del año 2007 en presencia del Comité de Licitación y de los representantes de los Licitantes que deseen asistir.

Lic. Jesenia Chévez Rivas, Responsable Unidad de Adquisiciones.

**RESOLUCIÓN DECLARANDO DESIERTA  
UNA LICITACIÓN No. 01/2007**

El Alcalde Municipal de La Paz Centro, en uso de las facultades que le confiere la Ley N° 40 Ley de Municipios, reglamento y sus Reformas 290 "LEY DE ORGANIZACIÓN, COMPETENCIA Y PROCEDIMIENTOS DEL PODER EJECUTIVO"; Reglamento de la Ley 290, (Decreto 71-98 del 30 de Octubre de 1998); Ley 323 "Ley de Contrataciones del Estado" y Reglamento a la Ley 323, (Decreto 21-2000 del 02 de Marzo del año 2000.

**CONSIDERANDO:****I**

Que el Comité de Licitación, constituido mediante Resolución No. 04/07, del veintinueve de septiembre del año dos mil siete, para dar inicio al proceso de Licitación Restringida N° LR-04/07 "Proyecto reparación de camino de la entrada El Tamarindo y reparación de dos cuadras de calles adoquinadas en centro de la ciudad de La Paz Centro", Financiados con Fondos provenientes de FOMAV y transferencias Municipales, donde aplica la Ley 323 Ley de Contrataciones Municipales, conforme el Arto. 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y Arto. 83 del Reglamento General a la Ley de Contrataciones del Estado, el Comité de Licitación recomendó a esta Autoridad DECLARAR DESIERTA la licitación No. 04/07, ya que las ofertas recibidas exceden la disponibilidad presupuestaria y no existen recursos para la financiación complementaria oportuna, basados en el Arto 82 del Reglamento de la Ley 323 Ley de Contrataciones del estado y de acuerdo a la IG.49 párrafo dos del Pliego de Base y Condiciones.

**II**

Que esta Autoridad está plenamente de acuerdo con dicha Recomendación, observando que ninguna de estas ofertas se ajusta al presupuesto establecido para esta contratación.

**III**

Que de conformidad con el Arto. 42 inciso b) de la Ley de Contrataciones del Estado, esta Autoridad puede declarar desierta una Licitación, mediante Resolución cuando se rechacen todas las ofertas fundamentando las razones técnicas y económicas basado en el pliego de bases y condiciones, por lo que;

**ACUERDA:**

a) Ratificar las recomendaciones del Comité de Licitación, correspondientes a la Licitación No. 04/07, "Proyecto reparación de camino de la entrada El Tamarindo y reparación de dos cuadras de calles adoquinadas en centro de la ciudad de La Paz Centro", Financiados con Fondos provenientes de FOMAV y transferencias Municipales, donde aplica la Ley 323 Ley de Contrataciones Municipales.

b) Se Declara Desierta la Licitación No. 04/07 del proyecto en mención, en vista de las razones expuestas en el Considerando I y II de la presente Resolución y por así haberlo recomendado el Comité de Licitación. Comuníquese la presente Resolución a cuantos corresponda conocer de la misma y publíquese por una vez en el mismo medio empleado para la convocatoria de la Licitación.

Dado en la ciudad de La Paz Centro, a los dieciséis días del mes de Noviembre del año dos mil siete.- Ing. Fanor Sampson Granera, Alcalde Municipal.

**ALCALDIA MUNICIPAL DE LEON**

Reg. No. 18193 - M. 6753474 - Valor C\$ 190.00

**ADENDUM N° 1****CONVOCATORIA PARA LICITACION N° 05-11-2007/1****MODALIDAD: Compra por cotización**

ADQUISICIÓN DE: ASFALTO  
 PROYECTO: ASFALTADO DE CALLES DEL CENTRO HISTÓRICO, III ETAPA  
 EMITIDA POR: ALCALDIA MUNICIPAL DE LEON  
 FUENTE DE FINANCIAMIENTO: TRANSFERENCIAS MUNICIPALES

Por medio de la presente se les comunica a todos los oferentes que deseen participar en el proceso de licitación para la compra de **18,000 gl. de asfalto rc250 y 4,000 gl. de asfalto mc70**, que la nueva fecha para la RECEPCION DE OFERTAS, será el día **Lunes 26 de Noviembre del 2007, a las 9:00 am**, con las especificaciones descritas en el Pliego de Base y Condiciones que está a su disposición en la página Web de la Alcaldía de León: [www.alcaldiadeleon.gob.ni](http://www.alcaldiadeleon.gob.ni)

Dado en la ciudad de León, a los Diecinueve días del mes de Noviembre del año Dos Mil Siete.- Lic. Tránsito Genaro Téllez, Alcalde de León.

**RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN**  
**Resolución No. 31-10-07/02**  
**ADJUDICACIÓN DE LICITACIÓN**  
**POR REGISTROS No. 10-10-07/02**

En uso de las facultades que le confiere la Ley de Contrataciones del Estado, Arto. No. 40 y No. 43, Ley No. 323, y Artos. No. 52, 53 y 85 del Reglamento General a Ley de Contrataciones del Estado.

**CONSIDERANDO:****I**

Que el comité de Licitación, constituido mediante Resolución No. 09-10-07/02, para llevar a cabo la compra de: 290,600 adoquines entero y 5,580 medio adoquines tipos tráfico de 3,500 PSI; conforme el Arto. No. 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y Arto. No. 83 del Reglamento General a la Ley de Contrataciones del Estado, emitió las recomendaciones para la adjudicación de la Licitación por Registro No. 10-10-07/02, a ejecutarse a través de la Dirección de Obras Públicas y Proyectos con fondos de Transferencias Municipales.

**II**

Que esta Autoridad está plenamente de acuerdo con dicha Recomendación ya que considera que la oferta recomendada corresponde efectivamente a la idónea para el interés del municipio, observando que se cumplieron en el proceso evaluativo con lo estipulado en el documento base de dicha licitación establecidos por el Comité de Licitaciones.

**III**

Que de conformidad con el Arto. 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y Arto. No. 84 de su Reglamento, esta Autoridad debe adjudicar la Licitación en referencia, mediante Resolución motivada en el término de cinco días contados a partir de recibida las recomendaciones del Comité de Licitación, por lo que:

**ACUERDA:**

a) Ratificar las recomendaciones del Comité de Licitación, correspondiente a la Licitación No. 10-10-07/02, contenidas en el Acta de Evaluación y Recomendación de Adjudicación del treinta y uno de octubre del año Dos Mil Siete.

**b) Se adjudica la Licitación No. 10-10-07/02, a ejecutarse físicamente por la Alcaldía Municipal de León, a MATERIALES Y CONSTRUCCIÓN S.A. (MAYCO S.A).**

Dado en la ciudad de León, al Primer día del mes de Noviembre del año Dos Mil Siete. Lic. Tránsito Genaro Téllez, Alcalde de León.

**UNIVERSIDADES****TITULOS PROFESIONALES**

Reg. No. 18242 - M. 2439829/6753412 - Valor C\$ 95.00

**CERTIFICACION**

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro Académico de la Universidad Internacional de la Integración de América Latina - UNIVAL - (Autorizada por el Consejo Nacional de Universidades en Sesión 31-97), Certifica que al Folio No. XV, Partida 413, Tomo 7, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Humanidades que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**La Universidad Internacional de la Integración de América Latina, UNIVAL**". **POR CUANTO:**

**MARCIA DEL SOCORRO JIRON MAYORGA**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Humanidades, para obtener el grado de Licenciado. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones legales y el Reglamento General de UNIVAL, le extiende el Título de **Licenciado en Psicología**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 25 días del mes de octubre de 2007.- El Rector de la Universidad, Dr. Sergio Bonilla.- El Secretario General, Lic. Ileana J. Bonilla.

Es conforme. Managua, a los 19 días del mes de noviembre de 2007. Lic. Ileana J. Bonilla, Responsable de Registro Académico, UNIVAL – NICARAGUA.

Reg. No. 18243 - M. 6753411 - Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACION

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro Académico de la Universidad Internacional de la Integración de América Latina - UNIVAL - (Autorizada por el Consejo Nacional de Universidades en Sesión 31-97), Certifica que al Folio No. I, Partida 18, Tomo 1, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Internacional de la Integración de América Latina, UNIVAL**”. **POR CUANTO:**

**ILEANA DEL CARMEN JEREZ NAVARRO**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas, para obtener el grado de Licenciado. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones legales y el Reglamento General de UNIVAL, le extiende el Título de **Licenciado en Administración Internacional de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 28 días del mes de octubre de 2007.- El Rector de la Universidad, Dr. Sergio Bonilla.- El Secretario General, Lic. Ileana J. Bonilla.

Es conforme. Managua, a los 19 días del mes de septiembre de 2007. Lic. Ileana J. Bonilla, Responsable de Registro Académico, UNIVAL – NICARAGUA.

Reg. 17174 – M. 6752382 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro de la U.N.A., certifica que bajo el Número 1048 Página 525, Tomo I del Libro de Registro de Títulos, que éste Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Agraria – POR CUANTO**

**HILDEBRANDO ANTONIO ACEVEDO CASTRO**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Agronomía. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero Agrónomo en la orientación de Sanidad Vegetal**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciséis días del mes de noviembre del año dos mil. El Rector de la Universidad, Francisco Telémaco Talavera Siles. Decano de la Facultad, Dennis Salazar Centeno. Secretario General, Ma. Eugenia Bermúdez Rojas.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, dieciséis de noviembre del año dos mil. Lic. Darling J. Delgado Jirón, Responsable de Registro.

Reg. 17175 – M. 6752394 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad de Managua, certifica que bajo el Folio No. 61 Partida No. 120 Tomo No. II del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad de Managua, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE MANAGUA, POR CUANTO:**

**JUAN FRANCISCO RUIZ CARRION**, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos

académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero en Sistemas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los catorce días del mes de julio del año dos mil siete. El Rector de la Universidad, Ing. Dora María Meza Cornavaca. El Secretario General, Msc. María Leticia Valle Dávila. El Director de Registro, Dr. Álvaro Leonel García.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, a los catorce días del mes de julio del año dos mil siete. Dr. Álvaro Leonel García, Director de Registro.

Reg. 17176 – M. 6752384 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La suscrita Secretaria General, Directora del Departamento de Registro de la Universidad Centroamericana de Ciencias Empresariales, UCEM, certifica que bajo el Tomo III, Libro de Registro Uno, Folio cincuenta y seis, Asiento seiscientos noventa y cinco, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad Centroamericana de Ciencias Empresariales, UCEM, se inscribió el título que dice: “**Universidad Centroamericana de Ciencias Empresariales, UCEM**.”

**CORALIA MARGARITA REYES GUTIERREZk**, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios y las pruebas establecidas en la Facultad de Ciencias Médicas, **POR TANTO:** se le extiende el Título de **Licenciada en Farmacia**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintitrés días del mes de octubre del dos mil siete. (f) Rectoría: Álvaro Banchs; (f) Vicerrectoría: Jonathan Banchs González; (f) Secretaria General, Liz Adriana Romero González.”

Es conforme original. Managua, veinticuatro de octubre de dos mil siete. Mba. Liz Adriana Romero González, Secretaria General.

Reg. 17177 - M. 6752403 - Valor C\$ 190.00

#### CERTIFICADO

En relación a la solicitud de Incorporación de Título de **Licenciado en Derecho**, presentada por **JUAN MANUEL SABORIO ROMERO** de nacionalidad nicaragüense, mismo que fue otorgado por St. Thomas University, Miami, Florida, USA., el 16 de mayo de 1997, y para los efectos contemplados en los artículos 7, 10 y 15 del Reglamento para el Reconocimiento o Incorporación de Profesionales en Nicaragua, la suscrita Secretaria General de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, UNAN-Managua,

#### CERTIFICA

Que en sesión ordinaria número veintisiete del veintidós de octubre del año dos mil siete, el Consejo Universitario de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, UNAN-Managua, examinó la solicitud de Incorporación de Título de **Licenciado en Derecho**, de **JUAN MANUEL SABORIO ROMERO**. Habiendo dictaminado favorablemente la solicitud la Facultad de Humanidades y Ciencias Jurídicas y no habiendo observaciones, el Consejo Universitario decidió aceptarla, declarando en consecuencia dicho Título legalmente válido e Incorporado en Nicaragua.

Managua, a los veinticuatro días del mes de octubre del año dos mil siete. Nivea González Rojas, Secretaria General.

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, UNAN-Managua, certifica que: El Título de **Licenciado en Derecho**, de **JUAN MANUEL SABORIO ROMERO**, y el Certificado de Incorporación

fueron registrados en el Libro de Incorporaciones de la UNAN-Managua, Inscripción No. 456, Folios 407, 507, Tomo III. Managua, 26 de octubre del 2007.

Dado en la ciudad de Managua, a los veintiséis días del mes de octubre del dos mil siete. Rosario Gutiérrez Ortega, Directora.

Reg. 17178 – M. 6752423 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 81 Tomo I del Libro de Registro de Título de la Facultad de Humanidades y Ciencias Jurídicas que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

**GISELLE DEL CARMEN DUARTE**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Humanidades y Ciencias Jurídicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticuatro días del mes de septiembre del dos mil siete. El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. El Secretario General, Nivea González R.”

Es conforme, Managua, 24 de septiembre del 2007. Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 17179 – M. 6752370 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 48 Tomo I del Libro de Registro de Título de la Facultad de Regional Multidisciplinaria de Estelí que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

**LUIS OMAR LOPEZ RAMIREZ**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Regional Multidisciplinaria de Estelí. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Ciencias de la Computación**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de julio del dos mil siete. El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. El Secretario General, N. González R.”

Es conforme, Managua, 30 de julio del 2007. Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 17180 – M. 6752386 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 314 Tomo I del Libro de Registro de Título del Centro Universitario Regional de Carazo que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua. POR CUANTO:**

**ROBERTO EDWIN MORAGA GUEVARA**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Centro Universitario Regional de Carazo. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de octubre del dos mil siete. El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. El Secretario General, N. González R.”

Es conforme. Managua, 4 de octubre de 2007. Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 17181 – M. 6752389 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 224 Tomo I del Libro de Registro de Título del Escuela Regional de Enfermería La Trinidad Estelí que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua. POR CUANTO:**

**REYNA MARGARITA RODRÍGUEZ ACEVEDO**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Escuela Regional de Enfermería La Trinidad Estelí. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Enfermera Profesional**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de octubre del dos mil siete. El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. El Secretario General, N. González R.”

Es conforme. Managua, 4 de octubre de 2007. Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 17182 – M. 6752426 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el Folio 312 Tomo VII Partida 3337 del Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Politécnica de Nicaragua. Por cuanto:**

**EDUARDO LUIS TAPIA VANEGAS**, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el Plan de Estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero en Sistemas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los treinta días del mes de noviembre del dos mil seis.” El Rector de la Universidad, Ing. Emerson Pérez Sandoval. El Secretario General (ai), Lic. Tomás Téllez Ruiz. El Director de Registro, Lic. Laura Cantarero.

Es conforme. Managua, seis de diciembre del dos mil seis. Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. 17183 – M. 6752392 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el Folio 76 Tomo VI Partida 1425 del Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Politécnica de Nicaragua. Por cuanto:**

**YAMILET DEL CARMEN GALAN GARCIA**, natural de Masaya, Departamento de Masaya, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el Plan de Estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Economía Gerencial**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los seis días del mes de diciembre del dos mil cuatro.” El Rector de la Universidad, Ing. Emerson Pérez Sandoval. El Secretario General (ai), Lic. Tomás Téllez Ruiz. El Director de Registro, Lic. Laura Cantarero.

Es conforme. Managua, diecisiete de diciembre del dos mil cuatro. Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. 17184 – M. 6752398 – Valor C\$ 95.00

**CERTIFICACIÓN**

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el Folio 087 Tomo VIII Partida 3873 del Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Politécnica de Nicaragua. Por cuanto:**

**NILS NOEL ARTOLA SALAZAR**, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el Plan de Estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Banca y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los veintiséis días del mes de septiembre del dos mil siete.” El Rector de la Universidad, Ing. Emerson Pérez Sandoval. El Secretario General (ai), Dr. Norberto Herrera Zúñiga. El Director de Registro, Lic. Laura Cantarero.

Es conforme. Managua, veinte de octubre del dos mil siete. Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. 17185 – M. 6752411 – Valor C\$ 95.00

**CERTIFICACIÓN**

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que Registrado bajo el Número 2216 Tomo V Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad de las Américas. POR CUANTO:**

**NOA EMPERATRIZ BONILLA JAIME**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económica y Administrativas, **POR TANTO:** Le extiende el presente Título de **Licenciada en Contabilidad Pública y Auditoría**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 29 días del mes de abril del 2007. Rector General: (F) Evenor Estrada G., Secretario General: (F) Ariel Otero C.

Es conforme al original, Managua 29 de abril del 2007. Lic. Jolieth Castillo Ugarte, Dir. Registro y Control Académico.

Reg. 17186 – M. 6752409 – Valor C\$ 95.00

**CERTIFICACIÓN**

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que Registrado bajo el Número 2237 Tomo V Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad de las Américas. POR CUANTO:**

**ADA LUZ AGUILAR AGUIRRE**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el presente Título de **Licenciada en Contabilidad Pública y Auditoría**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 17 días del mes de septiembre del 2007. Rector General: (F) Evenor Estrada G., Secretario General: (F) Ariel Otero C.

Es conforme al original, Managua 19 de septiembre del 2007. Lic. Jolieth Castillo Ugarte, Dir. Registro y Control Académico.

Reg. 17187 – M. 6752430 – Valor C\$ 95.00

**CERTIFICACIÓN**

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería,

certifica que bajo el N° 1848 Página 136 Tomo III del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Electrotecnia y Computación. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL. POR CUANTO:**

**GUSTAVO CÉSAR MARTÍNEZ ALVADARO**, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Electrotecnia y Computación, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero Eléctrico**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de junio del año dos mil siete. Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta. Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad, Ing. Ariel Roldan Paredes.

Es conforme, Managua, veinticuatro de septiembre del 2007. Mba. Ronald Torres Mercado, Director de Registro, UNI.

Reg. 17188 – M. 6752431 – Valor C\$ 95.00

**CERTIFICACIÓN**

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el N° 1886 Página 155 Tomo III del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Electrotecnia y Computación. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL. POR CUANTO:**

**JULIO ENRIQUE GARCIA CALLEJAS**, natural de Jinotepe, Departamento de Carazo, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Electrotecnia y Computación, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero en Electrónico**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticuatro días del mes de agosto del año dos mil siete. Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta. Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad, Ing. Ariel Roldan Paredes.

Es conforme, Managua, veintiséis de octubre del 2007. Mba. Ronald Torres Mercado, Director de Registro, UNI.

Reg. 17189 – M. 6752377 – Valor C\$ 95.00

**CERTIFICACIÓN**

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el N° 652 Página 327 Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Arquitectura. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL. POR CUANTO:**

**RONALD ENRIQUE ORDOÑEZ BARAHONA**, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Arquitectura, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Arquitecto**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticuatro días del mes de agosto del año dos mil siete. Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta. Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la

Facultad, Arq. Eduardo Rodríguez Vasque.

Es conforme, Managua, veinticinco de septiembre del 2007. Mba. Ronald Torres Mercado, Director de Registro, UNI.

Reg. 17190 – M. 6752401 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el N° 1791 Página 107 Tomo III del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Electrotecnia y Computación. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL. POR CUANTO:**

**RAFAELA SEQUEIRA NARVÁEZ**, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Electrotecnia y Computación, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero en Computación**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciocho días del mes de abril del año dos mil siete. Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta. Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad, Ing. Ariel Roldan Paredes.

Es conforme, Managua, veintiuno de junio del 2007. Mba. Ronald Torres Mercado, Director de Registro, UNI.

Reg. 17191 – M. 6752375 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de BICU, Certifica que a la Página 213, Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Bluefields Indian & Caribbean University”**. **POR CUANTO:**

**IDANIA ELIZABETH MARIN DUARTE**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Bluefields, Región Autónoma del Atlántico Sur, República de Nicaragua, a los 13 días del mes de noviembre del año 2006. El Rector de la Universidad, Msc. Faran Dometz Hebbert, el Secretario General, Msc. René Cassells Martínez, el Decano, Lic. Winston Fedrick T.

Es conforme. Bluefields, 14 de noviembre del 2006. Firma Ilegible, Director de Registro, BICU.

Reg. 17192 – M. 6752373 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de BICU, Certifica que a la Página 201, Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Recursos Naturales y Medio Ambiente, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Bluefields Indian & Caribbean University”**. **POR CUANTO:**

**NESTOR JOEL GONZALEZ ALEMAN**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Recursos Naturales y Medio Ambiente. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Biología Marina**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Bluefields, Región Autónoma del Atlántico Sur, República de Nicaragua, a los 14 días del mes de agosto del año 2006. El Rector de la Universidad, Msc. Faran Dometz Hebbert, el Secretario General, Msc. René Cassells Martínez, el Decano, Lic. Eduardo Siu Estrada.

Es conforme. Bluefields, 16 de agosto del 2006. Firma Ilegible, Director de Registro, BICU.

Reg. 17193 – M. 6752435 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El suscrito Vice-Rector Académico de la Universidad Evangélica Nicaragüense, Martín Luther King, Recinto Managua, certifica que en la Página 249 Tomo III del Libro de Registro de Títulos Universitarios de la Escuela de Ciencias de Administrativas que esta dirección tiene bajo su responsabilidad, se inscribió el Título que literalmente dice: **La Universidad Evangélica Nicaragüense, Martín Luther King, Jr. POR CUANTO:**

**ESKARLE YISSET LOPEZ VELASQUE**, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos en el plan de estudios de su carrera y en las normativas de culminación de estudios vigentes. **POR TANTO:** Le otorga el Título de **Licenciada en Contabilidad Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintisiete días del mes de enero del año dos mil siete. El Rector de la Universidad, Benjamín Cortés Marchena. El Presidente de la Junta Directiva, William González Campos. La Secretaria General, Marling Schiffman Membreño.

Es conforme a nuestros Libros de Registros, que extendemos la presente en la ciudad de Managua, a los veinte y un días del mes de marzo del año dos mil siete. Lic. Omar Antonio Castro, Vice-Rector Académico.

Reg. 17194 – M. 6752437 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El suscrito Vice-Rector Académico de la Universidad Evangélica Nicaragüense, Martín Luther King, Recinto Managua, certifica que en la Página 239 Tomo III del Libro de Registro de Títulos Universitarios de la Escuela de Ciencias de Administrativas que esta dirección tiene bajo su responsabilidad, se inscribió el Título que literalmente dice: **La Universidad Evangélica Nicaragüense, Martín Luther King, Jr. POR CUANTO:**

**CHEYLA YAOSKA OBANDO**, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos en el plan de estudios de su carrera y en las normativas de culminación de estudios vigentes. **POR TANTO:** Le otorga el Título de **Licenciado en Contabilidad Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintisiete días del mes de enero del año dos mil siete. El Rector de la Universidad, Benjamín Cortés Marchena. El Presidente de la Junta Directiva, William González Campos. La Secretaria General, Marling Schiffman Membreño.

Es conforme a nuestros Libros de Registros que extendemos la presente en la ciudad de Managua, a los seis días del mes de junio del año dos mil siete. Lic. Omar Antonio Castro, Vice-Rector Académico.

Reg. 17195 – M. 6752439 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El suscrito Vice-Rector Académico de la Universidad Evangélica Nicaragüense, Martín Luther King, Recinto Managua, certifica que en la Página 283 Tomo III del Libro de Registro de Títulos Universitarios de la Escuela de Ciencias de Administrativas que esta dirección tiene bajo su responsabilidad, se inscribió el Título que literalmente dice: **La Universidad Evangélica Nicaragüense, Martín Luther King, Jr. POR CUANTO:**

**NADEZHDA LENINA MERCADO CARDENAS**, ha cumplido con todos

los requisitos académicos establecidos en el plan de estudios de su carrera y en las normativas de culminación de estudios vigentes. **POR TANTO:** Le otorga el Título de **Licenciada en Contabilidad Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintisiete días del mes de enero del año dos mil siete. El Rector de la Universidad, Benjamín Cortés Marchena. El Presidente de la Junta Directiva, William González Campos. La Secretaria General, Marling Schiffman Membreño.

Es conforme a nuestros Libros de Registros que extendemos la presente la ciudad de Managua, a los dieciocho días del mes de julio del año dos mil siete. Lic. Omar Antonio Castro, Vice-Rector Académico.

Reg. 17216 - M 6752476 - Valor C\$ 95.00

#### REPOSICION DE TITULO

La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, UNAN-Managua, informa que se ha solicitado reposición de Título de **Licenciada en Ciencias de La Educación, en la Especialidad de Español**, extendido por esta Universidad el 25 de octubre del 1988, a nombre de **ANA MERCEDES GAITAN DIAZ**.

Los interesados pueden oponerse dentro del plazo de diez días, contados a partir de la fecha de esta publicación.

Managua, a los treinta días del mes de octubre del año dos mil siete. Nivea González Rojas, Secretaria General.

Reg. 17217 - M. 6752458 - Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro de la U.N.A., certifica que bajo el Número 302 Página 151, Tomo I del Libro de Registro de Títulos, que éste Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

**ADRIANA ESTHER DIAZ VALERY**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Recursos Naturales y del Ambiente. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero Forestal**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciocho días del mes de mayo del año dos mil siete. Rector de la Universidad, Francisco Telémaco Talavera Siles. Decano de la Facultad, Guillermo Ramón Castro Marín. Secretaria General, Esther Carballo Madrigal.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, dieciocho de mayo del año dos mil siete. Lic. Darling Delgado Jirón, Responsable de Registro.

Reg. 17218 - M. 6752486 - Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El suscrito Vicerrector Académico de la UDO, Certifica que bajo el Folio 53 Partida 696, Tomo IV del Libro de Registro de Títulos, que esta oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: "**La Universidad de Occidente** - **POR CUANTO:**

**NORMA AZUCENA BERRIOS MENDOZA**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativa. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los quince días del mes de marzo del año dos mil seis. El Rector de la Universidad, Msc. Armando Ramón Gutiérrez Cruz. El Decano de la Facultad, Lic. Juan Eduardo González. El Secretario General, Msc. Antonio Sarria Jirón.

Es conforme con su original con el que debidamente cotejado. León, quince días del mes de marzo del año dos mil seis. Msc. Gregorio Felipe Aguirre Téllez, Vicerrector Académico.

Reg. 17219 - M. 6752453 - Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 246 Tomo I del Libro de Registro de Título del Centro Universitario Regional de Chontales que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**. **POR CUANTO:**

**WILMARA DEL CARMEN GONZALEZ BERMUDEZ**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Centro Universitario Regional de Chontales. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Enfermera Profesional**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de noviembre del dos mil cinco. El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. El Secretario General, Nivea González R."

Es conforme. Managua, 9 de noviembre de 2005. Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 17220 - M. 2433255/6752510 - Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 200, Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua** - **POR CUANTO:**

**ANA ARACELLY DONAIRE LOPEZ**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales, **POR TANTO** le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los doce días del mes de diciembre del dos mil seis. El Rector de la Universidad, R. Sampson. El Secretario General, Rog. Gurdíán."

Es conforme. León, 12 de diciembre de 2006. Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 17221 - M. 6752503 - Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 74 Tomo I del Libro de Registro de Título de la Facultad de Humanidades y Ciencias Jurídicas que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua** - **POR CUANTO:**

**ALEX OTONIEL ROCHA DELGADILLO**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Humanidades y Ciencias Jurídicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los trece días del mes de septiembre del dos mil siete. El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. El Secretario General, N. González R."

Es conforme, Managua, 13 de septiembre del 2007. Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 17222 - M. 6752528 - Valor C\$ 95.00

**CERTIFICACIÓN**

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 128 Tomo VII del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Económicas que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

**ZORAIDA ESTHER PEREZ RIOS**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los un días del mes de octubre del dos mil dos. El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. El Secretario General, N. González R.”

Es conforme, Managua, 1 de octubre del 2002. Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 17223 – M. 6752472 – Valor C\$ 95.00

**CERTIFICACIÓN**

La Suscrita Directora del Departamento de Admisión y Registro de la U.C.C. certifica que en Folio No. 244, Tomo No. 05 del Libro de Registro de Títulos de graduados en la Carrera de Administración de Empresas, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES”**. **POR CUANTO:**

**XIOMARA DEL CARMEN CASTILLO MORENO**, natural de León, Departamento de León, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de León, Nicaragua, a los dieciséis días del mes de diciembre del dos mil seis. El Rector de la Universidad, Dr. Gilberto Bergman Padilla. El Secretario General, Dr. Jorge Quintana García.

Es conforme. León, Nicaragua a los dieciséis días del mes de diciembre del dos mil seis. Lic. Adela Oporta López, Directora de Registro Académico.

Reg. 17225 – M. 6752448 – Valor C\$ 95.00

**CERTIFICACIÓN**

La Suscrita Directora del Departamento de Admisión y Registro de la U.C.C. Certifica que en Folio No. 167 Tomo No. 04 del Libro de Registro de Títulos de graduados en la Carrera de Arquitectura de Interiores, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES”**. **POR CUANTO:**

**ARLEN ELEANA VALENZUELA JAEN**, natural de Matagalpa, Departamento de Matagalpa, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Arquitectura de Interiores**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua a los catorce días del mes de diciembre del dos mil seis. El Rector de la Universidad, Dr. Gilberto Bergman Padilla. El Secretario General, Dr. Jorge Quintana García.

Es conforme, Managua, Nicaragua, a los doce días del mes de abril del dos mil siete. Lic. Adela Oporta López, Directora de Registro Académico.

Reg. 17226 – M. 6752527 – Valor C\$ 95.00

**CERTIFICACIÓN**

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería,

certifica que bajo el N° 1883 Página 153 Tomo III del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Electrotecnia y Computación. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL. POR CUANTO:**

**SHIRLEY GISELLE VINDELL MULLER**, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Electrotecnia y Computación, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero Eléctrico**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticuatro días del mes de agosto del año dos mil siete. Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta. Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad, Ing. Ariel Roldan Paredes.

Es conforme, Managua, cuatro de octubre del 2007. Mba. Ronald Torres Mercado, Director de Registro, UNI.

Reg. 17227 – M. 6752507 – Valor C\$ 95.00

**CERTIFICACIÓN**

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el N° 1859 Página 189 Tomo III del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Tecnología de la Industria. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL. POR CUANTO:**

**ROGER ERNESTO SANCHEZ ALONSO**, natural de León, Departamento de León, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Tecnología de la Industria, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero Industrial**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los siete días del mes de septiembre del año dos mil siete. Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta. Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad, Daniel Cuadra Horney.

Es conforme, Managua, veinticinco de septiembre de 2007. Mba. Ronald Torres Mercado, Director de Registro.

Reg. 17228 – M. 6752509 – Valor C\$ 95.00

**CERTIFICACIÓN**

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el N° 1861 Página 190 Tomo III del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Tecnología de la Industria. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL. POR CUANTO:**

**MARÍA JOSE VALLEJOS ARANA**, natural de Tipitapa, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Tecnología de la Industria, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero Industrial**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los siete días del mes de septiembre del año dos mil siete. Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta. Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la

Facultad, Ing. Daniel Cuadra Horney.

Es conforme, Managua, veinticinco de septiembre de 2007. Mba. Ronald Torres Mercado, Director de Registro.

Reg. 17229 – M. 6752505 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el N° 1876 Página 198 Tomo III del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Tecnología de la Industria. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL. POR CUANTO:**

**ERICK GIOVANNY MARTÍNEZ BRAVO**, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Tecnología de la Industria, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero Industrial**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de septiembre del año dos mil siete. Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta. Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad, Ing. Daniel Cuadra Horney.

Es conforme, Managua, veinticinco de septiembre de 2007. Mba. Ronald Torres Mercado, Director de Registro.

Reg. 17230 – M. 6752516 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el N° 1821 Página 122 Tomo III del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Electrotecnia y Computación. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL. POR CUANTO:**

**JUDITH BETZABETH SILVA LIZANO**, natural de Granada, Departamento de Granada, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Electrotecnia y Computación, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero en Computación**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los catorce días del mes de mayo del año dos mil siete. Es conforme, Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta. Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad, Ariel Roldan Paredes.

Managua, tres de julio del 2007. Mba. Ronald Torres Mercado, Director de Registro, UNI.

Reg. 17231 – M. 6752513 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el N° 441 Página 221 Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias y Sistemas. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL. POR CUANTO:**

**SIDAR LENIN HUETE RIVAS**, natural de Ocotol, Departamento de Nueva Segovia, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos

académicos exigidos por la Facultad de Ciencias y Sistemas, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero de Sistemas**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de julio del año dos mil siete. Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta. Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad, Lic. Carlos Sánchez Hernández.

Es conforme, Managua, cuatro de octubre del 2007. Mba. Ronald Torres Mercado, Director de Registro.

Reg. 17232 – M. 6752474 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el N° 1789 Página 154 Tomo III del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Tecnología de la Industria. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL. POR CUANTO:**

**HAZEL DEL CARMEN CACERES RODRÍGUEZ**, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Tecnología de la Industria, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero Industrial**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de julio del año dos mil siete. Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta. Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad, Ing. Daniel Cuadra Horney.

Es conforme, Managua, veinticinco de octubre de 2007. Mba. Ronald Torres Mercado, Director de Registro.

Reg. 17233 – M. 6752474 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro de la U.N.A., certifica que bajo el Número 1107 Página 554, Tomo I del Libro de Registro de Título, que éste Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Agraria – POR CUANTO**

**CELIA MARÍA DELGADO CASTILLO**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Agronomía. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero Agrónomo**, en la Orientación de **Fitotecnía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintitrés días del mes de febrero del año dos mil uno. Rector de la Universidad, Francisco Telémaco Talavera S. Decano de la Facultad, Dennis Salazar Centeno. Secretario General, Ma. Eugenia Bermúdez R.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado, Managua, veintitrés de febrero del año dos mil uno. Lic. Darling J. Delgado Jirón, Responsable de Registro.

Reg. 17234 – M. 6752464 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el N° 1826 Página 173 Tomo III del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Tecnología de la Industria. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que

dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL. POR CUANTO:**

**YUBELKY MARÍA LAMADRID LOPEZ**, natural de Jinotepe, Departamento de Carazo, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Tecnología de la Industria, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero Industrial**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los tres días del mes de septiembre del año dos mil siete. Es conforme, Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta. Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad, Ing. Daniel Cuadra Horney.

Managua, veinticinco de octubre de 2007. Mba. Ronald Torres Mercado, Director de Registro.

Reg. 17235 – M. 6752452 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el N° 1862 Página 143 Tomo III del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Electrotecnia y Computación. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL. POR CUANTO:**

**SARA TERESA VALDEZ LOPEZ**, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Electrotecnia y Computación, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero en Computación**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de julio del dos mil siete. Es conforme, Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta. Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad, Ing. Ariel Roldan Paredes.

Managua, dos de octubre del 2007. Mba. Ronald Torres Mercado, Director de Registro, UNI.

Reg. 17236 – M. 6752462 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el N° 533 Página 267 Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ingeniería Química. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL. POR CUANTO:**

**IDALIA MARÍA DIAZ SARAVIA**, natural de La Paz Centro, Departamento de León, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Ingeniería Química, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero Químico**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los tres días del mes de septiembre del año dos mil siete. Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta. Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad, Ing. Luz Violeta Molina Gómez.

Es conforme, Managua, cuatro de octubre del 2007. Mba. Ronald Torres Mercado, Director de Registro, UNI.

Reg. 17237 - M.- 2703362 - Valor C\$ 145.00

#### CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de Registro Académico de la Universidad Americana (UAM), CERTIFICA que en el Libro Registro de Títulos de Postgrados Tomo IV de la Dirección de Registro Académico rola con el Número 081 en el Folio 081 la inscripción del Título que íntegramente dice: “Número 081. Hay una foto en la parte superior derecha. El suscrito Director de Registro Académico de la Universidad Americana procede a inscribir el Título que literalmente dice: “Hay un Escudo de Nicaragua repujado. **LA UNIVERSIDAD AMERICANA**. Hay un logo de la UAM en dorado. Considerando que:

**MARÍA JOSE LOPEZ HERNANDEZ**, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Postgrado impartido por el Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Monterrey (ITESM) y en virtud de las potestades otorgadas por las leyes de la República de Nicaragua, por tanto le extiende el TÍTULO de **Postgrado en Gerencia de Mercadeo y Publicidad**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua, a los veintisiete días del mes de septiembre del año dos mil siete. Firma Ilegible. Doctor Ernesto Medina Sandino. Rector. Firma Ilegible. Doctora Mayling Lau Gutiérrez. Secretaria General. Firma Ilegible. Lic. Ana María Hernández Meza. Director (a) Postgrado y Educación Continua/IADE. Hay un sello seco de la Rectoría impregnado en una estampa dorada.

Registrado con el Número 081, Folio 081, Tomo IV del Libro de Registro de Títulos. Managua, Nicaragua, 27 de septiembre del año 2007. Firma Ilegible. Licenciado José Palermo Ruiz Mairena. Dirección de Registro Académico”. Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, veintisiete de septiembre del año dos mil siete. Firma Ilegible. Licenciado José Palermo Ruiz Mairena. Hay un sello. Hay una foto en la parte inferior derecha.”

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, veintisiete de septiembre del año dos mil siete. Licenciado José Palermo Ruiz Mairena. Director de Registro Académico.

Reg. 17238 - M.- 6752447 - Valor C\$ 145.00

#### CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de Registro Académico de la Universidad Americana (UAM), CERTIFICA que en el Libro Registro de Títulos de Pregrado Tomo XV de la Dirección de Registro Académico rola con el Número 079 en el Folio 079 la inscripción del Título que íntegramente dice: “Número 079. El suscrito Director de Registro Académico de la Universidad Americana procede a inscribir el Título que literalmente dice: “Hay un Escudo de Nicaragua repujado. **LA UNIVERSIDAD AMERICANA**. Hay un logo de la UAM en dorado. Considerando que:

**MARY ANN SOTO BOLAÑOS**, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios de su carrera y en virtud de las potestades otorgadas por las leyes de la República de Nicaragua, por tanto le extiende el TÍTULO de **Licenciada en Turismo y Administración Hotelera**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua, a los ocho días del mes de septiembre del año dos mil siete. Firma Ilegible. Doctor Ernesto Medina Sandino. Rector. Firma Ilegible. Doctora Mayling Lau Gutiérrez. Secretaria General. Firma Ilegible. Licenciada Lucy Valenti García. Decano. Hay un sello seco de la Rectoría impregnado en una estampa dorada.

Registrado con el Número 079, Folio 079, Tomo XV del Libro de Registro de Títulos. Managua, Nicaragua, ocho de septiembre del año 2007. Firma Ilegible. Licenciado José Palermo Ruiz Mairena. Dirección de Registro Académico”. Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, ocho de septiembre del año dos mil siete. Firma Ilegible.

Licenciado José Palermo Ruiz Mairena. Director de Registro Académico. Hay un sello. Hay una foto en la parte inferior derecha.”

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, ocho de septiembre del año dos mil siete. Licenciado José Palermo Ruiz Mairena. Director de Registro Académico.

Reg. 17328 – M. 6752597 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el Folio 075 Tomo VIII Partida 3836 del Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Politécnica de Nicaragua. Por cuanto:**

**ROGER GUTIERREZ MUNGUÍA**, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el Plan de Estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los dos días del mes de octubre del dos mil siete.” El Rector de la Universidad, Ing. Emerson Pérez Sandoval. El Secretario General Dr. Norberto Herrera Zúñiga. El Director de Registro, Lic. Laura Cantarero.

Es conforme. Managua, seis de octubre del dos mil siete. Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. 17329 – M. 6752573 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 386 Tomo I del Libro de Registro de Título del Departamento de Derecho, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua. POR CUANTO:**

**MARINA AZUCENA GUTIERREZ OBANDO**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Departamento de Derecho. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Derecha**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de octubre del dos mil seis. El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. El Secretario General, N. González R.”

Es conforme. Managua, 9 de octubre de 2006. Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 17330 – M. 6752595 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que Registrado bajo el Número 1996 Tomo IV Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad de las Américas. POR CUANTO:**

**VANESSA DE LOS ANGELES MARENCO JIMÉNEZ**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el presente Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 29 días del mes de abril del 2007. Rector General: (F) Evenor Estrada G., Secretario General: (F) Ariel Otero C.

Es conforme al original, Managua 29 de abril del 2007. Lic. Jolieth Castillo

Ugarte, Dir. Registro y Control Académico.

Reg. 17331 – M. 6752590 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que Registrado bajo el Número 1984 Tomo IV Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad de las Américas. POR CUANTO:**

**OSCAR ERNESTO ROIZ CASTAÑEDA**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el presente Título de **Licenciado en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 29 días del mes de abril del 2007. Rector General: (F) Evenor Estrada G., Secretario General: (F) Ariel Otero C.

Es conforme al original, Managua 29 de abril del 2007. Lic. Jolieth Castillo Ugarte, Dir. Registro y Control Académico.

Reg. 17332 – M. 6752593/2703202 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director, de Registro Académico Central de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el No. 20, Página 48, Tomo III, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias de la Economía y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

**LISETH LUCIA ZUNIGA QUINTERO**, natural de Masaya, Departamento de Masaya, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO** se le extiende el Título de: **Licenciada en Administración de Empresa**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los ocho días del mes de diciembre del año dos mil seis. Rector de la Universidad, Dra. Olga María del S. Soza Bravo. Secretaria General, Lic. Ninoska Meza Dávila. Decano de la Facultad, Lic. Max Montenegro Ortiz. Lic. Oscar Vargas Meza, Dir. Registro Académico Central, UPONIC.

Reg. 17333 – M. 6752549 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director, de Registro Académico Central de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el No. 07 Página 108, Tomo III, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Informática y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

**GELMIN ANTONIO MARTINEZ ESPINAL**, natural de San Carlos, Departamento de Río San Juan, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO** se le extiende el Título de: **Ingeniero en Computación y Sistemas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de julio del año dos mil siete. Rector de la Universidad, Dra. Olga María del S. Soza Bravo. Secretaria General, Lic. Ninoska Meza Dávila. Decano de la Facultad, Ing. Hulasko Antonio Meza Soza. Lic. Ricardo Lara Silva, Dir. Registro Académico Central, UPONIC.

Reg. 17334 – M. 6752580/216273 – Valor C\$ 95.00

**CERTIFICACIÓN**

La Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Católica “Redemptoris Mater”, certifica que bajo el Número 191 Página 96, Tomo I del Libro de Registro de Títulos que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad Católica “Redemptoris Mater”**. **POR CUANTO:**

**CARLOS EMILIO CALDERA LUNA**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, **POR TANTO:** le extiende el Título de **Licenciado en Derecho**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de octubre de dos mil siete. Presidente Fundador, Cardenal Miguel Obando Bravo. Rectora, Michelle Rivas Reyes. Secretario General, Felipe Sánchez Sánchez.

Conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, cuatro del mes de octubre de dos mil siete. Lic. Carol M. Rivas Reyes, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. 17335 – M. 6752601 – Valor C\$ 95.00

**CERTIFICACIÓN**

La Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Católica “Redemptoris Mater”, certifica que bajo el Número 189 Página 95, Tomo I del Libro de Registro de Títulos que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad Católica “Redemptoris Mater”**. **POR CUANTO:**

**MIGUEL ARGUELLO OVIEDO**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, **POR TANTO:** le extiende el Título de **Licenciado en Derecho**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciséis días del mes de mayo de dos mil siete. Presidente Fundador, Cardenal Miguel Obando Bravo. Rectora, Michelle Rivas Reyes. Secretario General, Felipe Sánchez Sánchez.

Conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, dieciséis del mes de mayo de dos mil siete. Lic. Carol M. Rivas Reyes, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. 17336 – M. 6752566 – Valor C\$ 95.00

**CERTIFICACIÓN**

El Suscrito Director del Departamento de Registro de U.C.A.N., Certifica que la Página 028 Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de FF.CC.EE.AA. que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice “**La Universidad Cristiana Autónoma de Nicaragua**”. **POR CUANTO:**

**DENIS MANUEL JARQUÍN RODRÍGUEZ**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que Legalmente se le conceden.

Dado en la Ciudad de León, República de Nicaragua, a los doce días del mes de julio del año dos mil siete. El Rector de la Universidad, Msc. Jeannette Bonilla de García. El Secretario General, Lic. Manelly Bonilla Miranda.

Es conforme. León, 12 de julio del 2007. Firma Ilegible, Director de Registro U.C.A.N.

Reg. 17337 – M. 6752564 – Valor C\$ 95.00

**CERTIFICACIÓN**

El Suscrito Director del Departamento de Registro de U.C.A.N., Certifica que la Página 029 Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de FF.CC.EE.AA. que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice “**La Universidad Cristiana Autónoma de Nicaragua**”. **POR CUANTO:**

**NESTOR ALEXANDER LOPEZ**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que Legalmente se le conceden.

Dado en la Ciudad de León, República de Nicaragua, a los doce días del mes de julio del año dos mil siete. El Rector de la Universidad, Msc. Jeannette Bonilla de García. El Secretario General, Lic. Manelly Bonilla Miranda.

Es conforme. León, 12 de julio del 2007. Firma Ilegible, Director de Registro U.C.A.N.

Reg. 17338 – M. 6752538 – Valor C\$ 95.00

**CERTIFICACIÓN**

El Suscrito Director del Departamento de Registro de U.C.A.N., Certifica que la Página 039 Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de FF.CC.EE.AA. que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice “**La Universidad Cristiana Autónoma de Nicaragua**”. **POR CUANTO:**

**CARMEN CAROLINA VANEGA JARQUÍN**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Comercio Internacional**, para que goce de los derechos y prerrogativas que Legalmente se le conceden.

Dado en la Ciudad de León, República de Nicaragua, a los doce días del mes de julio del año dos mil siete. El Rector de la Universidad, Msc. Jeannette Bonilla de García. El Secretario General, Lic. Manelly Bonilla Miranda.

Es conforme. León, 12 de julio del 2007. Firma Ilegible, Director de Registro U.C.A.N.

Reg. 17339 – M. 6752540 – Valor C\$ 95.00

**CERTIFICACIÓN**

El Suscrito Director del Departamento de Registro de U.C.A.N., Certifica que la Página 040 Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de FF.CC.EE.AA. que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice “**La Universidad Cristiana Autónoma de Nicaragua**”. **POR CUANTO:**

**REYNA ISABEL GARCIA NARVÁEZ**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Comercio Internacional**, para que goce de los derechos y prerrogativas que Legalmente se le conceden.

Dado en la Ciudad de León, República de Nicaragua, a los doce días del mes de julio del año dos mil siete. El Rector de la Universidad, Msc. Jeannette Bonilla de García. El Secretario General, Lic. Manelly Bonilla Miranda.

Es conforme. León, 12 de julio del 2007. Firma Ilegible, Director de Registro U.C.A.N.

Reg. 17340 – M. 6752535 – Valor C\$ 95.00

**CERTIFICACIÓN**

La Suscrita Directora del Departamento de Admisión y Registro de la U.C.C.

certifica que en Folio No. 340 Tomo No. 03 del Libro de Registro de Títulos de graduados en la Carrera de Ingeniería de Computación, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES**”. **POR CUANTO:**

**MARÍA LUJANA LOPEZ LOPEZ**, natural de León, Departamento de León, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniera de Computación**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de León, Nicaragua, a los dieciséis días del mes de diciembre del dos mil seis. El Rector de la Universidad, Dr. Gilberto Bergman Padilla. El Secretario General, Dr. Jorge Quintana García.

Es conforme. León, Nicaragua a los dieciséis días del mes de diciembre del dos mil seis. Lic. Adela Oporta López, Directora de Registro Académico.

Reg. 17341 – M. 6752533 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora del Departamento de Admisión y Registro de la U.C.C. certifica que en Folio No. 340 Tomo No. 03 del Libro de Registro de Títulos de graduados en la Carrera de Ingeniería de Computación, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES**”. **POR CUANTO:**

**EVELING CECILIA LOPEZ LOPEZ**, natural de León, Departamento de León, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniera en Computación**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de León, Nicaragua, a los dieciséis días del mes de diciembre del dos mil seis. El Rector de la Universidad, Dr. Gilberto Bergman Padilla. El Secretario General, Dr. Jorge Quintana García.

Es conforme. León, Nicaragua a los dieciséis días del mes de diciembre del dos mil seis. Lic. Adela Oporta López, Directora de Registro Académico.

Reg. 17342 - M 6752556 - Valor C\$ 95.00

#### REPOSICION DE TITULO

La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, UNAN-Managua, informa que se ha solicitado reposición de Título de **Doctor en Medicina y Cirugía**, extendido por esta Universidad el 01 de octubre de 2001, a nombre de **DAVID SALVADOR CORTEZ SARAVIA**.

Los interesados pueden oponerse dentro del plazo de diez días, contados a partir de la fecha de esta publicación.

Managua, a los cinco días del mes de noviembre del año dos mil siete. Nivea González Rojas, Secretaria General.

Reg. 17343 - M 6752551 - Valor C\$ 95.00

#### REPOSICION DE TITULO

La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, UNAN-Managua, informa que se ha solicitado reposición de Título de **Profesora de Educación Media, en la Especialidad de Química**, extendido por esta Universidad el 13 de septiembre de 1999, a nombre de **AUXILIADORA DEL CARMEN HERRADORA HERNÁNDEZ**.

Los interesados pueden oponerse dentro del plazo de diez días, contados a partir de la fecha de esta publicación.

Managua, a los treinta días del mes de octubre del año dos mil siete. Nivea

González Rojas, Secretaria General.

Reg. 17344 – M. 6752570 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 157 Tomo I del Libro de Registro de Título de la Facultad de Educación e Idiomas que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

**MARJORIE OLIMPIA ECHEGOYEN VASQUEZ**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Educación e Idiomas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Pedagogía con mención en Educación Especial**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los catorce días del mes de junio del dos mil siete. El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. El Secretario General, N. González R.”

Es conforme, Managua, 14 de junio del 2007. Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 17345 – M. 6752578 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 172 Tomo IX del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Económicas que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

**SILVIO GONZALEZ DUARTE**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias Económicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Economía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticuatro días del mes de septiembre del dos mil siete. El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. El Secretario General, N. González R.”

Es conforme, Managua, 24 de septiembre del 2007. Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 17346 – M. 6752545 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 166, Tomo V del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Odontología que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

**DANIEL ALEJANDRO RIVAS PONT**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Odontología, **POR TANTO** le extiende el Título de **Cirujano Dentista**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los catorce días del mes de agosto del dos mil siete. El Rector de la Universidad, R. Sampson. El Secretario General, Rog. Gurdíán.”

Es conforme. León, 14 de agosto de 2007. Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 17347 – M. 6752561 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 314, Tomo X del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Médicas que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

**JOSE ANTONIO CALDERON MARTINEZ**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas, **POR TANTO** le extiende el Título de **Doctor en Medicina y Cirugía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de octubre del dos mil siete. El Rector de la Universidad, R. Sampson. El Secretario General, Rog. Gurdíán.”

Es conforme. León, 30 de octubre de 2007. Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 17348 – M. 6752583 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 12, Tomo VIII del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

**MARTHA IRENE JUAREZ ZAPATA**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, **POR TANTO** le extiende el Título de **Licenciada en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veintiséis días del mes de abril del dos mil siete. El Rector de la Universidad, R. Sampson. El Secretario General, Rog. Gurdíán.”

Es conforme. León, 26 de abril de 2007. Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 17349 – M. 6752546 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el N° 1798 Página 159 Tomo III del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Tecnología de la Industria. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL. POR CUANTO:**

**MARLON URIEL ESPINOZA RAMIREZ**, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Tecnología de la Industria, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero Mecánico**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintinueve días del mes de agosto del año dos mil siete. Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta. Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad, Ing. Daniel Cuadra Horney.

Es conforme, Managua, veinticinco de octubre de 2007. Mba. Ronald Torres Mercado, Director de Registro.

Reg. 17350 – M. 6752585 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería,

certifica que bajo el N° 1900 Página 162 Tomo III del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Electrotecnia y Computación. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL. POR CUANTO:**

**ABRAHAM MOISÉS GALEANO CARCAMO**, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Electrotecnia y Computación, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero en Computación**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintinueve días del mes de agosto del año dos mil siete. Es conforme, Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta. Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad, Ing. Ariel Roldan Paredes.

Managua, veinticinco de octubre del 2007. Mba. Ronald Torres Mercado, Director de Registro, UNI.

Reg. 17351 – M. 6752577 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el N° 1671 Página 47 Tomo III del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Electrotecnia y Computación. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL. POR CUANTO:**

**RUDY ANTONIO ACEVEDO CANO**, natural de Masaya, Departamento de Masaya, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Electrotecnia y Computación, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero en Computación**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de diciembre del año dos mil seis. Es conforme, Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta. Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad, Ing. Ariel Roldan Paredes.

Managua, veintiséis de febrero del 2007. Mba. Ronald Torres Mercado, Director de Registro, UNI.

Reg. 17352 - M 6752575 - Valor C\$ 145.00

#### AVISO

La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua-León (UNAN-LEON), informa que ha solicitado la Reposición del Título de **Licenciado en Economía**, extendido por esta Universidad el día 13 de diciembre de 1978, a nombre de **JORGE ALBERTO BONILLA OBANDO**. Los interesados pueden oponerse dentro del plazo de diez días a partir de esta publicación.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los uno días del mes de noviembre del año dos mil siete. Roger Gurdian Vijil, Secretario General.

Reg. 17398 – M. 6752667 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que Registrado bajo el Número 2225 Tomo V Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad de las Américas. POR CUANTO:**

**YAMILETH DEL CARMEN GOMEZ TAPIA**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el presente Título de **Licenciada en Banca y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 29 días del mes de abril del 2007. Rector General: (F) Evenor Estrada G., Secretario General: (F) Ariel Otero C.

Es conforme al original, Managua 29 de abril del 2007. Lic. Jolieth Castillo Ugarte, Dir. Registro y Control Académico.

Reg. 17399 – M. 6752657 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director, de Registro Académico Central de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el No. 17 Página 98 Tomo III del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias Agrarias, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

**FELIX PEDRO BARCENAS AGUIRRE**, natural de León, Departamento de León, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO** se le extiende el Título de: **Ingeniero en Ciencias Agrarias**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los trece días del mes de septiembre del año dos mil siete. Rector de la Universidad, Dra. Olga María del S. Soza Bravo. Secretaria General, Lic. Ninoska Meza Dávila. Decano de la Facultad, Ing. Alejandro Mendoza Fonseca. Lic. Ricardo Lara Silva, Dir. Registro Académico Central, UPONIC.

Reg. 17400 – M. 6752648 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La suscrita Secretaria General, Directora del Departamento de Registro de la Universidad Centroamericana de Ciencias Empresariales, UCEM, certifica que bajo el Tomo III Libro de Registro Uno, Folio cincuenta y ocho, Asiento setecientos, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad Centroamericana de Ciencias Empresariales, UCEM, se inscribió el título que dice: **“Universidad Centroamericana de Ciencias Empresariales, UCEM.**

**MARÍA JOSE ESPINOZA BRAVO**, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios y las pruebas establecidas en la Facultad de Administración Turística y Hotelera. **POR TANTO:** se le extiende el Título de **Licenciada en Administración Turística y Hotelera**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dos días del mes de noviembre del dos mil siete. (f) Rectoría: Álvaro Banchs; (f) Vicerrectoría: Jonathan Banchs González; (f) Secretaria General, Liz Adriana Romero González.”

Es conforme original. Managua, dos días de noviembre de dos mil siete. Mba. Liz Adriana Romero González, Secretaria General.

Reg. 17401 – M. 6752655 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Vice-Rector Académico de la UDO CERTIFICA que bajo el Folio 19, Partida 822 Tomo V del Libro de Registro de Títulos que esta Oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: “La Universidad de Occidente - Por Cuanto:

**LUCIA AUXILIADORA FLORES HIDALGO**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y

Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los quince días del mes de noviembre del dos mil seis. El Rector de la Universidad, Msc. Armando Ramón Gutiérrez Cruz. El Decano de la Facultad, Lic. Juan Eduardo González González. El Secretario General, Msc. Antonio Sarria Jirón.

Es conforme a su original con el que es debidamente cotejado. León, a los quince días del mes de noviembre del dos mil seis. Msc. Gregorio Felipe Aguirre Téllez, Vice-Rector Académico.

Reg. 17402 – M. 6752602 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico Central de la Universidad Paulo Freire, certifica que bajo la Partida 138, Folio 0004, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos, correspondiente a la Carrera de Licenciatura en Derecho, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD PAULO FREIRE, POR CUANTO:**

**ELSA CORINA ORTIZ RODRÍGUEZ**, Natural de Somoto, Departamento de Madriz, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes, **POR TANTO:** le extiende el Título de **Licenciada en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la Ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 7 días del mes de agosto del año 2007. Firman: El Rector de la Universidad, Dr. Adrián Meza Soza. La Secretaria General, Msc. Suzy Duriez González. El Decano de la Facultad, Dr. René Cruz Quintanilla. Lic. Sonia Castillo, Directora Registro Académico Central.

Reg. 17403 – M. 6752605 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el Folio 0173 Tomo VI Partida 1717 del Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Politécnica de Nicaragua. Por cuanto:**

**KAREN INDYRA DAVILA FERNANDEZ**, natural de La Trinidad, Departamento de Estelí, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el Plan de Estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Banca y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los veinticinco días del mes de abril del dos mil cinco.” El Rector de la Universidad, Ing. Emerson Pérez Sandoval. El Secretario General (ai), Lic. Tomás Téllez Ruiz. El Director de Registro, Lic. Laura Cantarero.

Es conforme. Managua, once de mayo del dos mil cinco. Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. 17404 - M 6752613 - Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad SANTO TOMAS DE ORIENTE Y MEDIO DÍA, CERTIFICA: Que bajo el Folio Número 027 Acta Número53 del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la UNIVERSIDAD SANTO TOMAS DE ORIENTE Y MEDIO DÍA, que esta oficina lleva a su cargo, inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD SANTO TOMAS DE ORIENTE Y MEDIO DÍA POR CUANTO:**

LUIS ALBERTO GARCIA OLIVARES, Natural de Granada, Departamento de Granada, República de Nicaragua. Ha aprobado todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Derecho**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Granada, a los ocho días del mes de septiembre del año dos mil siete. Rector de la Universidad: Roberto Ferrey Echaverry. Secretaria General: Xiomara Pérez Martínez.

Es conforme, Granada, diecisiete de septiembre del año dos mil siete. Lic. Xiomara Pérez Martínez, Dirección de Registro Académico.

Reg. 17405 - M. 6752661 - Valor C\$ 190.00

#### CERTIFICADO

En relación a la solicitud de Incorporación de Título de **Bachelor of Science in Business Administration**, presentada por **JAMES SPENCER MATUS**, de nacionalidad nicaragüense, mismo que fue otorgado por University of Arizona, Tucson, Arizona, el 01 de septiembre de 1970, y para los efectos contemplados en los artículos 7, 10 y 15 del Reglamento para el Reconocimiento o Incorporación de Profesionales en Nicaragua, la suscrita Secretaria General de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, UNAN-Managua,

#### CERTIFICA

Que en sesión ordinaria número veintiséis, del doce de octubre del año dos mil siete, el Consejo Universitario de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, UNAN-Managua, examinó la solicitud de Incorporación de Título de **Licenciado en Administración de Empresas de JAMES SPENCER MATUS**. Habiendo dictaminado favorablemente la solicitud la Facultad de Ciencias Económicas y no habiendo observaciones, el Consejo Universitario decidió aceptarla, declarando en consecuencia dicho Título legalmente válido e Incorporado en Nicaragua.

Managua, a los quince días del mes de octubre del año dos mil siete. Nivea González Rojas, Secretaria General.

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, UNAN-Managua, certifica que: El Título de **Licenciado en Administración de Empresas de JAMES SPENCER MATUS**, y el Certificado de Incorporación fueron registrados en el Libro de Incorporaciones de la UNAN-Managua, Inscripción No. 460, Folios 512,513, Tomo III. Managua, 5 de noviembre del 2007.

Dado en la ciudad de Managua, a los cinco días del mes de noviembre del dos mil siete. Rosario Gutiérrez Ortega, Directora.

Reg. 17406 - M. 6752646 - Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 210, Tomo III del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

**JAISA ENIA GRADIS ARCE**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias, **POR TANTO** le extiende el Título de **Licenciada en Biología**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los trece días del mes de noviembre del dos mil seis. El Rector de la Universidad, R. Sampson. El Secretario General, Rog. Gurdíán.”

Es conforme. León, 13 de noviembre de 2006. Lic. Teresa Rivas Pineda,

Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 17407 - M. 6752670 - Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 405 Tomo I del Libro de Registro de Título del Centro Universitario Regional de Matagalpa que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua. POR CUANTO:**

**AMADA LILLIAM GONZALEZ CRUZ**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Centro Universitario Regional de Matagalpa. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Profesora de Educación Media con Mención en Ciencias Sociales**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los trece días del mes de julio del dos mil siete. El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. El Secretario General, N. González R.”

Es conforme. Managua, 13 de julio de 2007. Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 17408 - M. 6752672 - Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 407 Tomo I del Libro de Registro de Título del Centro Universitario Regional de Matagalpa, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua. POR CUANTO:**

**BENITAMUÑOZ RAMOS**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Centro Universitario Regional de Matagalpa. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Profesora en Educación Media con mención en Biología**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los trece días del mes de julio del dos mil siete. El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. El Secretario General, Nivea González R.”

Es conforme. Managua, 13 de julio de 2007. Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 17409 - M. 6752643 - Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 124 Tomo I del Libro de Registro de Título del Escuela de Enfermería Jinotepe Carazo, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua. POR CUANTO:**

**ARLEN ARACELY MERCADO ROBLETO**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Escuela de Enfermería Jinotepe Carazo. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Enfermera Profesional**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticuatro días del mes de febrero del dos mil seis. El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. El Secretario General, N. González R.”

Es conforme. Managua, 24 de febrero de 2006. Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 17410 - M. 6752681 - Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que

a la Página 295 Tomo III del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Médicas que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

**ENGELS ODEL OBANDO RUIZ**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Doctor en Medicina y Cirugía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de octubre del dos mil siete. El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. El Secretario General, N. González R.”

Es conforme, Managua, 4 de octubre del 2007. Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 17411 – M. 6752676 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 210 Tomo I del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

**ARACELY BENICIA HERNANDEZ URROZ**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniera Industrial y de Sistemas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los trece días del mes de julio del dos mil siete. El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. El Secretario General, N. González R.”

Es conforme, Managua, 13 de julio del 2007. Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 17412 – M. 6752665 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 237 Tomo I del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

**BOSCO JOSE DÍAZ TELLEZ**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero Industrial y de Sistemas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cinco días del mes de noviembre del dos mil siete. El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. El Secretario General, Nivea González R.”

Es conforme, Managua, 5 de noviembre del 2007. Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 17413 – M. 6752662 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 64 Tomo I del Libro de Registro de Título de la Facultad de Regional Multidisciplinaria de Estelí que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

**HEYDI TURNIEL CASTILLO**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Regional Multidisciplinaria de Estelí. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los seis días del mes de agosto del dos mil siete. El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. El Secretario General, N. González R.”

Es conforme, Managua, 6 de agosto del 2007. Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 17414 – M. 6752635 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 34 Tomo I del Libro de Registro de Título de la Facultad de Humanidades y Ciencias Jurídicas que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

**JENNIFER ELIETT HERNANDEZ GRANERA**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Humanidades y Ciencias Jurídicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de julio del dos mil siete. El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. El Secretario General, Nivea González R.”

Es conforme, Managua, 20 de julio del 2007. Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 17415 – M. 6752638 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 152 Tomo IV del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Médicas que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

**LA DOCTORA LUCRECIA MARILET BUSTAMANTE TERCERO**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Maestra en Salud Sexual y Reproductiva**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticuatro días del mes de septiembre del dos mil siete. El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. El Secretario General, Nivea González R.”

Es conforme, Managua, 24 de septiembre del 2007. Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 17416 – M. 6752637 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 287 Tomo I del Libro de Registro de Título de la Facultad de Educación e Idiomas que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

**JUAN ANTONIO GARCIA MORA**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Educación e Idiomas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Ciencias de la Educación con mención en Ciencias Sociales**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticuatro días del mes de septiembre del dos mil siete. El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. El Secretario General, N. González R.”

Es conforme, Managua, 24 de septiembre del 2007. Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 17417 – M. 6752654 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 226 Tomo I del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

**MAGALY TEODORA REYES UGARTE**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Biología**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de octubre del dos mil siete. El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. El Secretario General, Nivea González R.”

Es conforme, Managua, 30 de octubre del 2007. Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 17418 – M. 6752652 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 233 Tomo I del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

**DANIA MARBELLY LOPEZ TREMINIO**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Biología**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cinco días del mes de noviembre del dos mil siete. El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. El Secretario General, Nivea González R.”

Es conforme, Managua, 5 de noviembre del 2007. Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 17419 – M. 6752650 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 232 Tomo I del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

**SOCHILT SARAIZ ÑIRINDA CASTILLO**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Biología**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cinco días del mes de noviembre del dos mil siete. El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. El Secretario General, Nivea González R.”

Es conforme, Managua, 5 de noviembre del 2007. Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 17420 – M. 221429/6752606 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro de la U.N.A., certifica que bajo el Número 235 Página 118, Tomo I del Libro de Registro de Títulos, que éste Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

**ERNA ISABEL AMADOR ORDOÑEZ**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Recursos Naturales y del Ambiente.

**POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero Forestal** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiséis días del mes de agosto del año dos mil cinco. Rector de la Universidad, Francisco Telémaco Talavera Siles. Decano de la Facultad, Ester Carballo Madrigal. Secretaria General, Ronald Quiroz Ocampo.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, veintiséis de agosto del año dos mil cinco. Lic. Darling Delgado Jirón, Responsable de Registro.

Reg. 17421 – M. 6752623 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro de la U.N.A., certifica que bajo el Número 118, Página 059, Tomo I del Libro de Registro de Títulos, que éste Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

**MARCIO JACOB PEREZ RODRÍGUEZ**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Agronomía. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero Agrónomo**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciocho días del mes de mayo del año dos mil siete. Rector de la Universidad, Francisco Telémaco Talavera Siles. Decano de la Facultad, Dennis Salazar Madrigal. Secretaria General, Esther Carballo Madrigal.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, dieciocho de mayo del año dos mil siete. Lic. Darling Delgado Jirón, Responsable de Registro.

Reg. 17422 – M. 6752617 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el N° 432 Página 216 Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias y Sistemas. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL. POR CUANTO:**

**ANABELL GABRIELA SARRIA CRUZ**, natural de Chichigalpa, Departamento de Chinandega, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Ciencias y Sistemas, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero de Sistemas**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de julio del año dos mil siete. Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta. Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad, Lic. Carlos Sánchez Hernández.

Es conforme, Managua, veinticinco de septiembre del 2007. Mba. Ronald Torres Mercado, Director de Registro

Reg. 17423 – M. 6752679 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el N° 1911 Página 167 Tomo III del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Electrotecnia y Computación. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL. POR CUANTO:**

**CESAR NOEL ROMANO CALERO**, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Electrotecnia y Computación, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero en Computación**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los tres días del mes de septiembre del año dos mil siete. Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta. Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad, Ing. Ariel Roldan Paredes.

Es conforme, Managua, veinticinco de octubre del 2007. Mba. Ronald Torres Mercado, Director de Registro, UNI.

Reg. 17424 – M. 6752609 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el N° 1806 Página 115 Tomo III del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Electrotecnia y Computación. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL. POR CUANTO:**

**ERICKA DEL CARMEN BENAVIDES NARVAEZ**, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Electrotecnia y Computación, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero en Computación**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los catorce días del mes de mayo del año dos mil siete. Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta. Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad, Ing. Ariel Roldan Paredes.

Es conforme, Managua, veintisiete de agosto del 2007. Mba. Ronald Torres Mercado, Director de Registro, UNI.

Reg. 17425 – M. 6752640 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad de Managua, certifica que bajo el Folio No. 18 Partida No. 34, Tomo No. II del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad de Managua, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE MANAGUA, POR CUANTO:**

**ANA ISABEL RIOS CARRANZA**, natural de San Rafael del Sur, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Contaduría Pública**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los seis días del mes de diciembre del año dos mil seis. El Rector de la Universidad, Ing. Dora María Meza Cornavaca. El Secretario General, Msc. María Leticia Valle Dávila. El Director de Registro, Dr. Álvaro Leonel García.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, a los seis días del mes de diciembre del año 2006. Dr. Álvaro Leonel García, Director de Registro.

Reg. 17426 – M. 6752640 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad de Managua, certifica que bajo el Folio No. 77 Partida No. 153, Tomo No. I del Libro de Registro de Diplomas de Post Grados en la Universidad de Managua, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE MANAGUA, POR CUANTO:**

**ANA ISABEL RIOS CARRANZA**, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por esta universidad para los programas de postgrado. **POR TANTO:** Le extiende el Diploma de Postgrado en **Contabilidad de Costos**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los seis días del mes de diciembre del año dos mil seis. El Rector de la Universidad, Ing. Dora María Meza Cornavaca. Director de Postgrado y Educación Continua, Msc. Silvio Moisés Casco Marengo. El Secretario General, Msc. María Leticia Valle Dávila. El Director de Registro, Dr. Álvaro Leonel García.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, a los seis días del mes de diciembre del año dos mil seis. Dr. Álvaro Leonel García, Director de Registro.

Reg. 17427 – M. 6752639 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad de Managua, certifica que bajo el Folio No. 101 Partida No. 200, Tomo No. I del Libro de Registro de Diplomas de Post Grados en la Universidad de Managua, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE MANAGUA, POR CUANTO:**

**VALESKA DEL ROSARIO SANCHEZ BRANTOME**, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por esta universidad para los programas de postgrado. **POR TANTO:** Le extiende el Diploma de Postgrado en **Contabilidad de Costos**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los seis días del mes de diciembre del año dos mil seis. El Rector de la Universidad, Ing. Dora María Meza Cornavaca. Director de Postgrado y Educación Continua, Msc. Silvio Moisés Casco Marengo. El Secretario General, Msc. María Leticia Valle Dávila. El Director de Registro, Dr. Álvaro Leonel García.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, a los seis días del mes de diciembre del año dos mil seis. Dr. Álvaro Leonel García, Director de Registro.

Reg. 17428 – M. 6752639 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad de Managua, certifica que bajo el Folio No. 19 Partida No. 36, Tomo No. II del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad de Managua, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE MANAGUA, POR CUANTO:**

**VALESKA DEL ROSARIO SANCHEZ BRANTOME**, natural de Jinotepe, Departamento de Carazo, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Contaduría Pública**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los seis días del mes de diciembre del año dos mil seis. El Rector de la Universidad, Ing. Dora María Meza Cornavaca. El Secretario General, Msc. María Leticia Valle Dávila. El Director de Registro, Dr. Álvaro Leonel García.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, a los seis días del mes de diciembre del año 2006. Dr. Álvaro Leonel García, Director de Registro.

Reg. 17508 – M. 6752721 – Valor C\$ 95.00

**CERTIFICACIÓN**

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que Registrado bajo el Número 1692 Tomo IV Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad de las Américas. POR CUANTO:**

**JUAN CARLOS ORTEGA MENDEZ**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el presente Título de **Licenciado en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 29 días del mes de abril del 2007. Rector General: (F) Evenor Estrada G., Secretario General: (F) Ariel Otero C.

Es conforme al original, Managua 29 de abril del 2007. Lic. Jolieth Castillo Ugarte, Dir. Registro y Control Académico.

Reg. 17509 – M. 6752718 – Valor C\$ 95.00

**CERTIFICACIÓN**

El suscrito Director de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad de Managua, certifica que bajo el Folio No. 177 Partida No. 367, Tomo No. I del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad de Managua, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE MANAGUA, POR CUANTO:**

**SONIA JACINTA SANCHEZ SARAIVIA**, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de diciembre del año dos mil cinco. El Rector de la Universidad, Msc. Mario Valle Dávila. El Secretario General, Msc. María Leticia Valle Dávila. El Director de Registro, Dr. Álvaro Leonel García.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de diciembre del 2005. Dr. Álvaro Leonel García, Director de Registro.

Reg. 17510 – M. 6752738 – Valor C\$ 95.00

**CERTIFICACIÓN**

La Suscrita Directora del Departamento de Admisión y Registro de la U.C.C. Certifica que en Folio No. 135 Tomo No. 04 del Libro de Registro de Títulos de graduados en la Carrera de Ingeniería Civil., que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES”**. **POR CUANTO:**

**JORGE LUIS RODRÍGUEZ LAGOS**, natural de Somoto, Departamento de Madriz, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero Civil**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua a los catorce días del mes de diciembre del dos mil seis. El Rector de la Universidad, Dr. Gilberto Bergman Padilla. El Secretario General, Dr. Jorge Quintana García.

Es conforme, Managua, Nicaragua, a los diecisiete días del mes de octubre del dos mil siete. Lic. Adela Oporta López, Directora de Registro Académico.

Reg. 17511 – M. 6752709 – Valor C\$ 95.00

**CERTIFICACIÓN**

La Suscrita Directora del Departamento de Registro de la U.N.A., certifica que bajo el Número 563 Página 282, Tomo I del Libro de Registro de Títulos, que ésta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Agraria – POR TANTO:**

**ZARVATT DEL CARMEN PEREZ PALMA**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Agronomía. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero Agrónomo**, en la especialidad de **Fitotecnia**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de mayo del mil novecientos noventa y ocho. El Rector de la Universidad, Telémaco Talavera S. El Decano de la Facultad, Nicolás Valle. El Secretario General, María Eugenia Bermúdez R.”

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, cuatro de mayo de mil novecientos noventa y ocho. Lic. Tania M. García G., Directora.

Reg. 17512 – M. 6752707 – Valor C\$ 95.00

**CERTIFICACIÓN**

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el N° 661 Página 332 Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Arquitectura. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL. POR CUANTO:**

**LUCIA DEL CARMEN GARCIA CERNA**, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Arquitectura, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Arquitecto**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de septiembre del año dos mil siete. Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta. Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad, Arq. Eduardo Rodríguez Vasque.

Es conforme, Managua, veinticinco de septiembre del 2007. Mba. Ronald Torres Mercado, Director de Registro.

Reg. 17513 – M. 6752706 – Valor C\$ 95.00

**CERTIFICACIÓN**

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 426, Tomo III del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Químicas que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

**JUAN CARLOS RODRÍGUEZ CHAVARRIA**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Químicas, **POR TANTO** le extiende el Título de **Licenciado Químico Farmacéutico**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los diez días del mes de octubre del dos mil siete. El Rector de la Universidad, R. Sampson. El Secretario General, Rog. Gurdíán.”

Es conforme. León, 10 de octubre de 2007. Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 17514 – M. 6752696 – Valor C\$ 95.00

**CERTIFICACIÓN**

El Suscrito Rector de la Universidad Metropolitana "UNIMET", Certifica que en el Asiento número 13 de la Página 001 del Tomo Primero, Libro de Registro de Títulos de la Universidad Metropolitana "UNIMET" que la Dirección de Registro y Control Académico lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"La Universidad Metropolitana POR CUANTO:**

**GABRIEL FEDERICO NELLY LACAYO**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los 30 días del mes de enero del año dos mil cuatro.

Es conforma, Managua, a los nueve días de noviembre del año dos mil siete. Lic. Oscar Moreira Araica, Rector.

Reg. 17515 – M. 6752729 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 42 Tomo I del Libro de Registro de Título de la Facultad de Regional Multidisciplinaria de Estelí que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

**HEYDI RAQUEL OSEGUEDA MOLINA**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Regional Multidisciplinaria de Estelí. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de julio del dos mil siete. El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. El Secretario General, Nivea González R."

Es conforme, Managua, 20 de julio del 2007. Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 17516 – M. 6752723 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 36 Tomo I del Libro de Registro de Título de la Facultad de Regional Multidisciplinaria de Estelí que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

**NORLAN HORACIO LOPEZ CRUZ**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Regional Multidisciplinaria de Estelí. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de julio del dos mil siete. El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. El Secretario General, Nivea González R."

Es conforme, Managua, 20 de julio del 2007. Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 17517 – M. 6752725 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 38 Tomo I del Libro de Registro de Título de la Facultad de Regional Multidisciplinaria de Estelí que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

**JAVIER ALBERTO RIOS RODRÍGUEZ**, ha cumplido con todos los

requisitos establecidos por la Facultad de Regional Multidisciplinaria de Estelí. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de julio del dos mil siete. El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. El Secretario General, Nivea González R."

Es conforme, Managua, 20 de julio del 2007. Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 17518 – M. 6752727 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 27 Tomo I del Libro de Registro de Título de la Facultad de Regional Multidisciplinaria de Estelí que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

**KAREN SARAY PINELL SARANTES**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Regional Multidisciplinaria de Estelí. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de julio del dos mil siete. El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. El Secretario General, Nivea González R."

Es conforme, Managua, 20 de julio del 2007. Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 17519 – M. 6752733 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 49 Tomo I del Libro de Registro de Título de la Facultad de Regional Multidisciplinaria de Estelí que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

**YAJAIRA ELIETH MOLINA GARANTES**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Regional Multidisciplinaria de Estelí. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de la Computación**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de julio del dos mil siete. El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. El Secretario General, N. González R."

Es conforme, Managua, 30 de julio del 2007. Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 17520 – M. 6752731 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 32 Tomo I del Libro de Registro de Título de la Facultad de Regional Multidisciplinaria de Estelí que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

**MARYEN YESSSENIA CASTILLO ALFARO**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Regional Multidisciplinaria de Estelí. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de julio del dos mil siete. El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. El

Secretario General, Nivea González R.”

Es conforme, Managua, 20 de julio del 2007. Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 17521 – M. 6752694 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director, de Registro Académico Central de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el No. 13 Página 68 Tomo III, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias de la Economía, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

**DARLING PATRICIA GONZALEZ CORDONERO**, natural de Masaya, Departamento de Masaya, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO** se le extiende el Título de: **Licenciada en Administración Turística y Hotelera**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de octubre del año dos mil siete. Rector de la Universidad, Dra. Olga María del Socorro Soza Bravo. Secretaria General, Lic. Ninoska Meza Dávila. Decano de la Facultad, Lic. Max Montenegro Ortiz. Lic. Ricardo Lara Silva, Dir. Registro Académico Central, UPONIC.

### SECCION JUDICIAL

Reg. No. 18195 - M. 6753493 - Valor C\$ 95.00

### CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA PLAZA LIBERTAD SOCIEDAD ANONIMA

La suscrita secretaria de la Junta Directiva de la Sociedad denominada PLAZA LIBERTAD SOCIEDAD ANONIMA (PLISA), con instrucciones expresas de la honorable Junta Directiva de dicha sociedad procede a CONVOCAR A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS de la sociedad PLAZA LIBERTAD SOCIEDAD ANONIMA (PLISA) a realizarse el día diez de diciembre del corriente año a las siete de la mañana en el Local de las Oficinas principales de dicha sociedad, ubicadas frente al Edificio Plaza El Sol en esta ciudad. La agenda a tratar es la siguiente:

- 1) Lectura del acta anterior.
- 2) Informe financiero al cierre fiscal del 30 de junio del 2007.
- 3) Propuesta y ratificación de venta de acciones.
- 4) Disolución de la sociedad
- 5) Puntos varios.

En caso de no haber quórum se deja establecido la celebración de esta asamblea para el día quince de diciembre del dos mil siete a las cuatro de la tarde en el mismo local, sin necesidad de nueva convocatoria, la que se celebrara con la concurrencia de los que asistan.

Managua 14 de octubre del año dos mil siete.- MARIA ELENA SABALLOS VIUDA DE MELENDEZ, SECRETARIA Y TESORERA JUNTA DIRECTIVA (PLISA).

### AVISO DE SUBASTA PUBLICA

Reg. No. 18194 - M. 6753473 - Valor C\$ 95.00

Almacenadora de Exportaciones S.A (ALMEXSA), en uso de los derechos que le confiere el artículo Número 188 de la Ley General de bancos y otras Instituciones se procederá a ejecutar venta en primera subasta de mercadería depositada por Distribuidora Fernández, Caldera y Compañía Limitada (DIFERCAL), conforme la siguiente información:

Fecha de Subasta: 28 de Noviembre del 2007.

Hora de Apertura: 3:00PM

Hora de Cierre: 4:00PM

Lugar: Oficinas de Almedsa, ubicadas de los semáforos de Portezuelos 1c. al Lago.

Mercadería: Productos farmacéuticos (Diclofenac sódico, Levotiroxina, Digoxina, Atropina, enalapril, Zinc elemental, Monitrato de Isosorvide, dinitrato de Isosorvide, ácido acetilsalicílico, dimetilpolixiloxano+pancreatina y acetominofen)

Precio Base: US\$ 61,722.00 dólares de contado/cheque certificado

Managua, 19 de Noviembre del 2007. Almacenadora de Exportaciones S.A (ALMEXSA).- Autorizado por: Martha Lorena Hernandez, Contralor.

### DECLARATORIAS DE HEREDEROS

Reg. No 16189- M. 2189758-Valor C\$ 285.00

La Señora **LUCINDA MARIA NARVAEZ JIMENEZ**, solicita ser declarada heredera universal de todos los bienes, derechos y acciones que en vida le pertenecieron a su tía señora **MARQUEZA JUSTINA JIMENEZ HERNANDEZ**, conocida también como **MARQUEZA JIMENEZ HERNANDEZ (Q.E.P.D)** Interesados oponerse en el término de ley establecido en el Arto. 743 Pr., que preceptúa. “Tan luego se presente la solicitud de declaración de heredero, el Juez la mandará publicar por edictos, los cuales se fijarán en lugares públicos, señalando en ellos el término de ocho días para oponerse quien se creyere con igual o mejor derecho. La causa se identifica con el número de expediente 1419-06. Dado en el Juzgado Quinto Civil de Distrito de Managua, a los veintiséis días del mes de septiembre del año dos mil siete. Luis Miguel Benavides Cruz, Juez Suplente del Juzgado Quinto Civil de Distrito de Managua. Ana María Soto Delgado, Secretaria de Actuaciones.

3-2

Reg. No. 17362- M. 6752598 – Valor C\$ 435.00

El señor **JOSE MARTINEZ CRUZ**, mayor de edad, viudo, sastre y del domicilio de Altagracia, departamento de Rivas, solicita se de le declare heredero universal de todos los bienes derechos y acciones que dejó su difunto hermano Jacinto Martínez, al morir, especialmente de un bien inmueble ubicado en esa localidad .Opóngase.- Dado en el Juzgado de Distrito Civil de Rivas, a los quince días del mes de octubre dos mil siete. Dra. Geny del Rosario Chávez. Juez de Distrito Civil

3-2

Reg. No. 17530- M. 6752710 – Valor C\$ 285.00

**ESTHELA DEL ROSARIO CAMPOS LOPEZ**, junto con sus hermanos, William José, Folker Javier, Darling del Carmen, Jackson Antonio, Ana Celina, todos de apellidos CAMPOS LOPEZ, y a la Cónyuge sobreviviente Sra. Tomasa del Carmen López, la cuarta conyugal que por derecho le corresponde, solicitan se les declare herederos universales de todos los bienes, derechos y acciones que al morir dejara su difunto padre y esposo señor Cándido Victoriano Campos Guerrero.- Oponerse. Juzgado Suplente del Distrito Civil de Masaya, Dado a los veintidós días del mes de octubre del año dos mil siete.- Dr. José Ramón Vega Ortega. Juez Suplente Civil del Distrito de Masaya.

3-2

Reg. No. 17576 - M. 6752757 – Valor C\$ 435.00

**ANA FRANCISCA CASTAÑEDA**, mayor de edad, soltera, ama de casa y de este domicilio, solicita se le declare heredera universal de la parte indivisa adquirida mediante una sección de Derechos Hereditarios que le correspondían a los señores Manuel Salvador Silva Pérez y Ana Dominga Silva Pérez, sobre un bien Inmueble que al morir dejara su difunto padre Manuel Silva.- Oponerse en el juzgado Cuarto Civil de Distrito. Managua, treinta y uno de octubre del año dos mil siete. Nestor Castillo Vanegas, Juez Cuarto Civil de Distrito de Managua. Sria. Meyling Calvo.

3-2

### FEDEERRATA

### LA GACETA, DIARIO OFICIAL

En gaceta No. 224, de fecha miércoles 21 de noviembre de 2007, en páginas interiores, parte superior, por error involuntario de transcripción donde se lee: 223 deberá leerse: **224**